



Universidad de Valladolid

**TRADUCCIÓN
PROFESIONAL
E INSTITUCIONAL**

FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Máster en traducción profesional e institucional

TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

"DERECHOS DE AUTOR Y TRADUCCIÓN EN EL ECUADOR"

Presentado por: Esthela Colcha

Tutelado por:

Graciela López de la Fuente

Ecuador, 2017

AGRADECIMIENTO

Mi más sincera gratitud a todos los profesores de la Universidad de Valladolid, quienes impartieron sus valiosos conocimientos, en especial agradezco a mi esposo, a mis dos hijos y a mi futuro bebé por su comprensión y apoyo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	2
OBJETIVOS.....	4
METODOLOGÍA.....	4
CAPÍTULO I	6
1 FUNDAMENTOS TEÓRICO CONCEPTUALES SOBRE LA TRADUCCIÓN	6
1.1 La traducción	6
1.2 La traducción como proceso cognitivo superior.....	8
1.3 La traducción como proceso técnico	10
1.4 Las funciones comunicativas en el proceso de traducción.....	15
1.5 El léxico en la traducción	17
1.5.1 Relaciones de significado	18
1.5.2 Semántica léxica, cognición y traducción.....	19
1.6 La lengua y habla	20
CAPÍTULO II	21
2 ANÁLISIS DE LA NORMATIVA ECUATORIANA.....	21
2.1 La propiedad intelectual	21
2.2 Naturaleza jurídica del autor	22
2.3 Los derechos de autor	23
2.4 La protección de los derechos de autor.....	25
2.4.1 Derechos morales	29
2.4.2 Derechos patrimoniales.....	29

2.5	El dominio público	30
2.6	El Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad	31
CAPÍTULO III		35
3	LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA TRADUCCIÓN EN EL ECUADOR	35
3.1	La traducción en Ecuador	35
3.2	Las traducciones como derechos de propiedad intelectual.....	36
3.3	Objetivo de la propiedad intelectual y las traducciones en el Ecuador	38
3.4	Teorías sobre la naturaleza jurídica del autor	39
3.5	Actos y contratos de la propiedad intelectual en Ecuador	40
3.6	Reconocimiento público del autor.....	41
3.7	El traductor como autor	42
3.7.1	La autoría y la titularidad	43
3.7.2	El procedimiento de registro	43
3.8	Elementos lingüísticos utilizados en la traducción del Inglés al Español	46
3.9	La traducción de las lenguas originarias al español o viceversa en el Ecuador	51
CAPÍTULO IV		59
4	ESTUDIO DE CAMPO SOBRE PRODUCCIÓN INTELECTUAL, DERECHO DE AUTOR Y ...	59
4.1	Resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta	59
4.2	Resultados obtenidos de la aplicación de la entrevista	68
CONCLUSIONES		70
ANEXOS		77

RESUMEN

El presente Trabajo de Fin de Máster titulado "Derechos de Autor y Traducción en Ecuador", está encaminado a presentar un análisis de la normativa vigente en el país sobre los derechos de autor, dentro del cual se encuentran las traducciones; aspecto fundamental de la presente investigación.

En la normativa vigente se puede apreciar que las traducciones forman parte de los Derechos de Autor; el Derecho de Autor protege la obra por el solo hecho de su creación. Sin embargo, es recomendable registrar ésta en la Unidad de Registro del IEPI, así el autor se beneficiará de la presunción de autoría que la ley reconoce a su favor. Caso similar para los traductores siempre que cumplan con los procedimientos establecidos.

Palabras clave: Derechos de autor, traducción, normativa, propiedad intelectual, registro.

ABSTRACT

The present work entitled "Author's Rights and Translation in Ecuador", aims to present an analysis of the current regulation in the country about the author's and the translation, the latter, the most important aspect of this investigation.

In the current regulation, we can realize that translations are part of the Author's Rights. The Author's Right protects the work by the simple fact of creating. However, it is necessary to register it in the Unit of Register of Ecuadorian Intellectual Property Institute (IEPI), so that author can benefit of the presumption of authorship that law recognizes in his/her favor. A similar process must follow the translators if they meet with the established procedures.

Keywords: Author's Rights, translation, regulation, intellectual property, register

INTRODUCCIÓN

Para la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la expresión “derecho de autor” es utilizada para describir los derechos de los creadores sobre sus obras; sean éstas literarias o artísticas. Así la OMPI manifiesta que las obras que se prestan a la protección por derecho de autor van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas, hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios publicitarios, los mapas y los dibujos técnicos (OMPI, 2016). Por su parte el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) puntualiza: “El Derecho de Autor es el sistema jurídico por el cual se concede a los autores derechos morales y patrimoniales sobre sus obras, en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución del Ecuador y la Declaración Universal de los Derechos Humanos” (IEPI, 2016).

Conforme a la legislación vigente; en Ecuador, el derecho de autor dura la vida del creador, más 70 años después de su muerte, y el uso de una obra sin la autorización expresa de su autor es considerado ilegal y puede ser castigado con multas e incluso prisión.

En relación a los derechos de autor, la normativa ecuatoriana se ve impulsada con la creación del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) como ente estatal que regula y controla la aplicación de las leyes de la propiedad intelectual: además se mejoran los procesos y se reconocen los derechos que, en el país; antes de la publicación de esta Ley existía bastante limitación.

En esta base legal; el Estado ecuatoriano “[...] reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la Ley, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador” (Ley de Propiedad Intelectual, 1998, pág. 1).

También en este cuerpo normativo se reconoce y garantiza los derechos de los autores y los derechos de los demás titulares sobre sus obras. “El derecho de autor nace y se protege por el solo hecho de la creación de la obra, independientemente de su mérito, destino o modo de expresión. El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no está sometido a registro, depósito, ni al cumplimiento de formalidad alguna” Art. 5. Ley de Propiedad Intelectual.

Respecto a los derechos de autor y a la traducción, la Ley está encaminada a “propiciar, promover, fomentar, prevenir, proteger y defender a nombre del estado ecuatoriano, los derechos de propiedad intelectual reconocidos en la Ley y en los tratados y convenios internacionales, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que sobre esta materia deberán conocerse por la Función Judicial” (IEPI, 2016).

La traducción forma parte de este articulado, por lo que se constituye materia de registro; siempre y cuando se den cumplimiento con los procesos establecidos como lo describe la Ley: “sin perjuicio de los derechos que subsistan sobre la obra originaria y de la correspondiente autorización, son también objeto de protección como obras derivadas, siempre que revistan características de originalidad [...]” entre otras las traducciones y adaptaciones. Art. 9. Ley de Propiedad Intelectual.

Por otro lado, el escaso desarrollo endógeno de conocimientos en el país, junto a la ausencia de políticas que impulsen y faciliten la producción intelectual en el mismo, han sido un limitante para registrar material intelectual y creativo en el Ecuador, entre ellas las traducciones realizadas.

En efecto, indicadores como el número de patentes solicitadas por actores nacionales; la casi nula innovación generada por empresas ecuatorianas; así como la limitada inversión en desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en comparación con el PIB, son cifras que revelan abiertamente el perfil de nuestra matriz cognitiva, la cual influye determinadamente en la composición de la matriz productiva. Según información del IEPI; entre los años 1978 y 2012 en el país apenas se han registrado 2.668 contratos, clasificados 2.443 obras en edición, 202 cesiones de derechos, 11 de licencia de uso y 4 de representación.

En cuestión de traducciones, no se conoce obras registradas en el país, a pesar de que existe una asociación de traductores e intérpretes que tienen como objetivo principal trabajar para que se reconozca la traducción como su autoría, ya que su labor diaria consiste en traducción de archivos del inglés al español o viceversa.

De allí que; con el presente trabajo se pretende ofrecer un análisis del estado actual de las traducciones y su registro como propiedad intelectual en el país, y determinar estrategias para aplicar dicha norma en estos casos.

El desarrollo de la investigación se divide en cuatro capítulos: En el primero se describe los fundamentos teórico conceptuales sobre la traducción, en el segundo se realiza el análisis de la normativa en general, en el tercero se describe los derechos de autor y traducción en el Ecuador; en el cuarto se presentan resultados del trabajo de campo realizado con docentes de la institución sobre la producción intelectual, registros de autor y traducción, para finalmente ubicar las conclusiones, bibliografía y anexos.

OBJETIVOS

Objetivo General

Determinar el estado actual de los derechos de autor y traducción en el Ecuador, mediante el análisis de la normativa vigente, para proponer estrategias encaminadas al reconocimiento de la propiedad intelectual de los traductores en el Ecuador.

Objetivos específicos

Estudiar los procesos cognitivos que intervienen en una traducción de un idioma o lengua diferente al de su origen, reconociendo los diferentes elementos culturales lingüísticos del país o población determinada.

Analizar la normativa jurídica vigente en el país, respecto a los derechos de autor y traducción en el Ecuador, a fin de conseguir que las traducciones sean reconocidas como derechos de autor.

METODOLOGÍA

Dentro de la metodología empleada para el desarrollo del Trabajo de Fin de Máster se ha utilizado un diseño no experimental con un tipo de estudio explicativo.

Para el desarrollo del mismo se han utilizado los siguientes métodos:

Métodos de investigación

A nivel teórico

Método Histórico Lógico

El Método Histórico Lógico ha permitido encontrar las regularidades procedimientos aplicados a lo largo de su historia sobre los derechos de autor y las traducciones, para llegar a caracterizar la validez en el momento histórico social en el que estamos viviendo en el país.

Analítico Sintético

Este método ha aportado con el análisis de la información recopilada sobre los derechos de autor y traducciones, haciendo referencia a los fundamentos epistemológicos y elementos lingüísticos que se aplican al momento de una traducción; toma en cuenta también el lugar de

origen de las obras que se desarrollan, así como la normativa ecuatoriana que regula estos procesos, y el nivel de aplicabilidad en la misma.

Modelación

A través de este método, se recogió características, componentes y dimensiones de los tratados internacionales, así como de experiencias en otros países en torno a los derechos de autor y traducciones para estructurar la propuesta encaminada al reconocimiento de los trabajos traducidos en el Ecuador.

Métodos empíricos

La entrevista

Se aplicó a dos especialistas (jurídicos que realizan trámites de registro de autor) para conocer el criterio en relación al objeto de estudio.

La encuesta

Aplicada a docentes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para identificar el nivel de conocimientos sobre la normativa jurídica que regula la propiedad intelectual en el país, conocer de fuente directa la producción intelectual, la aplicabilidad de la norma y las facilidades que presenta la Ley para el registro de sus autorías.

Método estadístico

Se utilizó en el procesamiento de tabulación, análisis e interpretación de los resultados del trabajo de campo (entrevistas y encuestas); con ayuda del programa informático Excel.

CAPÍTULO I

1 FUNDAMENTOS TEÓRICO CONCEPTUALES SOBRE LA TRADUCCIÓN

1.1 La traducción

Para el diccionario de la lengua española, el término traducción constituye la “acción y efecto de traducir”, se refiere también a expresar en una lengua algo que se ha expresado anteriormente o que está escrito en otra diferente, de allí que: “El término puede hacer referencia tanto a la interpretación que se da a un texto o discurso como a la obra material del traductor” (Definición.De, s.f, pág. 1).

En el diccionario también se describen los diferentes tipos de traducción, entre ellas: la traducción directa, referida a la traducción que se hace de un idioma extranjero al idioma del traductor; traducción inversa, traducción que se realiza del idioma del traductor a un idioma extranjero. Traducción libre, traducción que, siguiendo el sentido del texto, se aparta del original en la elección de la expresión; traducción literal referida a la traducción que sigue palabra por palabra el texto original y traducción simultánea, aquella traducción que se hace oralmente al mismo tiempo que se está pronunciando un discurso, una conferencia, etc. (Real Academia Española, 2014, pág. 350).

Por su parte Jezrael Rubén <<recuperado de Historia de la Traducción>> afirma: “se puede recalcar que la traducción es una actividad que consiste en comprender el significado de un texto en otro idioma, llamado texto de origen, para producir un texto con significado equivalente, en otro idioma (Jezrael, s.f, pág. 1).

También explica que tradicionalmente, la traducción ha sido una actividad desarrollada por los seres humanos, aunque hay numerosos intentos de automatizar la tarea, de traducir textos naturales (traducción automática) o de utilizar computadoras para ayudar en esta tarea (traducción asistida por computadora, u ordenador).

Es importante diferenciar la traducción de la interpretación: En el primer caso, se transfieren ideas expresadas por escrito de una lengua a otra, mientras que en la interpretación las ideas se expresan oralmente o mediante la gesticulación (como sucede en el lenguaje de signos) de una lengua a otra. Según el análisis de los procesos implicados en la traducción e interpretación, podría considerarse que esta última constituye una sub-categoría de la traducción (Jezrael, s.f, pág. 2) .

Para Gaute, la traducción es el arte y la ciencia de transferir un mensaje escrito de una lengua a otra, es antigua, el arte de la interpretación, es decir, el oficio de transferir un mensaje oral de una lengua a otra es ¡aún más antiguo! “En nuestro planeta han existido y existen todavía muchísimos pueblos con una rica tradición oral que han debido comunicarse con otros pueblos en forma oral. De las más de seis mil lenguas habladas en el planeta, solamente unos pocos centenares tienen traducción literaria” (Gaute, s.f).

De allí que se podría aseverar que la traducción constituye un proceso cognitivo, en el actúan todas las funciones básicas superiores como el análisis, la síntesis la abstracción y la generalización sin dejar de lado el conocimiento lingüístico y cultural del autor de la obra.

Piqué y Sánchez, en su obra “la digitalización del proceso de traducción” expresan: “La práctica de la traducción profesional implica actualmente para el traductor la necesidad de dominar un número nada despreciable de herramientas informatizadas. No en vano nos encontramos ante un proceso de traducción altamente digitalizado y con unos productos traducibles que se sustentan en formato electrónico y que tienen unas características que difieren sustancialmente del formato papel” (Piqué, 2008, pág. 3).

En el ámbito de la moderna sociedad de la información, es importante resaltar dos características relevantes: de una parte, la alta valoración que se da a la información de calidad, y de otra, la mayor accesibilidad a las fuentes de información; ambas características aumentan la necesidad de seleccionar, procesar y filtrar la ingente cantidad de producción documental en función de las demandas informativas del usuario.

De allí Pinto describe: “Si tenemos en cuenta que el trabajo del traductor consiste esencialmente en el procesamiento de la información manifiesta en los documentos, y que la documentación es el sistema que almacena, procesa y transforma dicha información, podemos intuir la importancia de la actividad documental como única vía de acceso al conocimiento, y su decisiva contribución al logro de una apropiada competencia traductora” (Pinto, 2000, pág. 1).

Con el creciente incremento documental, adecuadamente canalizado con la implementación de sistemas de análisis, tanto a gran escala como a nivel doméstico, permite al traductor abordar una mayor cantidad de información en un menor periodo de tiempo, contribuyendo a aumentar su rendimiento.

Para desenvolverse en este gigantesco y heterogéneo contexto documental, el traductor debe poseer un apropiado nivel de pericia en el empleo de las Técnicas Documentales más usuales, conociendo las estrategias necesarias para el procesamiento de los documentos dice Pinto; además, deberá conocer las fuentes de información, de dónde obtener información y

conocimiento, saber manejar las bases de datos haciendo uso de las herramientas lingüísticas necesaria para su interrogación y consulta, así como navegar por la selva electrónica que supone los entornos en red, sabiendo que no todo lo que busca lo encuentra en la Web, y además si lo encuentra puede que no haya estado sometido a filtros de calidad.

Para el traductor, la indiscutible complejidad textual obliga a reconocer las dificultades que surgen a la hora de establecer criterios universales de traducción, válidos para todo tipo de textos y de traductores. “La doble sintonía esquemática del traductor, por un lado con el autor del texto original como receptor-interprete, y por otro con el lector modelo como emisor enunciador, en un marco que es eminentemente subjetivo, sitúa a la traducción en la cúspide de los trabajos intelectuales, con un alto grado de dificultad y el consiguiente reconocimiento profesional” (Pinto, 2000, págs. 2 - 11).

1.2 La traducción como proceso cognitivo superior

Por procesos cognitivos se entiende a la capacidad que permite desarrollar conocimientos, o también como la habilidad para asimilar y procesar datos, valorando y sistematizando la información a la que se accede a partir de la experiencia, la percepción u otras vías.

Según la psicología, los procesos cognitivos son aquellos procesos psicológicos relacionados con el atender, percibir, memorizar, recordar y pensar, constituyen una parte sustantiva de la producción superior del psiquismo humano.

Los procesos cognitivos superiores son pertenecientes a las habilidades del pensamiento, pero es necesario mencionar que estos procesos no son tangibles, pero si podemos saber que están presentes según las actitudes y aptitudes que los individuos presenten. Estos procesos no se adquieren si no se desarrollan desde el momento en que un ente social se integra a la existencia de este mundo.

Para (Marian, 2013), los procesos cognitivos superiores tienen tres procesos:

*Proceso cognitivo del lenguaje.

*Proceso cognitivo de la inteligencia.

*Proceso cognitivo de la creatividad

Por su parte, Piaget, concibe al lenguaje como uno de los diversos aspectos que integran la superestructura de la mente humana, mientras que la inteligencia se constituye en la capacidad del ser humano para relacionar conocimientos y resolver problemas según una determinada situación se presente.

La creatividad en cambio; muchas veces ligada a la inteligencia se ha considerado como una capacidad humana de invención o ingenio, a partir del encuentro de nuevas relaciones entre elementos.

“Las estructuras de la inteligencia incluyen el desarrollo del lenguaje. El sujeto tiene un papel activo en el desarrollo de la inteligencia, en la construcción cognitiva; si un sujeto no interactúa, no desarrolla la inteligencia ni el lenguaje” (Marian, 2013, pág. s.p).

Considerando entonces, que el lenguaje, la inteligencia y la creatividad constituyen procesos cognitivos superiores, el profesional que realiza la traducción de textos debe obligatoriamente pasar por estos procesos; de allí que la investigación ha creído necesario relacionar estos dos aspectos previos al análisis de lo que luego corresponde, argumentar los derechos de autoría.

Para el traductor entonces, la lectura que constituye la expresión del lenguaje es determinante en el desarrollo de su actividad, sin embargo, no es única; requiere además profundizar en el análisis sintáctico y semántico, toda vez que se refiere a una “traducción” de un idioma diferente al idioma seleccionado, concomitante con este proceso es necesario que el autor conozca los rasgos culturales, lingüísticos y el tiempo en que fue escrito la obra original.

Todos los textos son diferentes y el traductor tiene que acomodarse al estilo del autor. Hay textos científicos donde se tiene que tener un conocimiento general avanzado para poder entenderlo y se requiere la habilidad de reconocimiento de las relaciones causa-efecto; textos literarios donde no es necesario tener un conocimiento previo porque a medida que se lee se va construyendo el significado. Sea cual sea el texto, es importante como mínimo tener la capacidad de determinar las ideas principales o de memorizar los términos nuevos.

El acceso léxico como un modo de indagar las relaciones entre los significados de las palabras ha desempeñado un importante papel en el análisis de la estructura y organización del conocimiento en la memoria semántica. En la medida en que la activación de una unidad léxica facilita o acelera el acceso a los elementos semánticos o conceptualmente relacionados, se supone la existencia de alguna forma de organización de los significados o unidades de conocimiento (Gómez Parra, 2000, pág. 21).

El estudio sistemático de las diferencias de tiempo en el acceso a distintas palabras y la verificación de frases u oraciones ha sido muy frecuentemente utilizado por los investigadores. Estos formulan preguntas sobre determinadas palabras, verificando sistemáticamente las diferencias de tiempo, milisegundos, que tardan en producirse las respuestas a unas y otras, según que esté relacionadas o no, comprobando que resultan más fácilmente accesibles cuando sus

significados son afines o están relacionados. En función de los tiempos de reacción sistemáticamente observados se puede conjeturar la estructura del conocimiento subyacente y elaborar modelos que representen la organización del mismo.

1.3 La traducción como proceso técnico

Cuando el profesional se enfrenta a un proceso de traducción, debe realizar una serie de pasos que si bien, algunos de ellos son automatizados, es conveniente repasarlos uno a uno para asegurarse de que se lleva a cabo el proceso de traducción de forma sistemática y organizada para así obtener un texto de calidad.

Se puede definir el proceso de traducción como las distintas etapas por las que el traductor ha de pasar a la hora de enfrentarse a un texto para llegar a realizar una traducción de calidad (Lobato, s.f, págs. 2 - 9). El proceso de traducción comienza cuando el traductor recibe el encargo y finaliza cuando éste entrega su traducción.

De acuerdo a los especialistas en traducciones, y a la experiencia personal, dependiendo del objetivo de la traducción este proceso se podría dividir en 3 etapas: pre-traducción, traducción y post-traducción.

La primera consiste en un trabajo de pre - traducción; en ella se contempla unas sub-etapas como: contacto con el cliente. Si este es el caso, el cliente se pone en contacto con el traductor y éste último valora el encargo; en cuanto a su extensión, plazo y modo de entrega, especificaciones de formato, maquetación, etc.

La segunda etapa constituye la traducción misma del texto original, independientemente de que un cliente lo solicite o que como investigador desee realizarlo; el proceso inicia por realizar una primera "lectura del texto original" para continuar con la "identificación de problemas" que posteriormente habrá que solucionar tras llevar a cabo la labor de "documentación" necesaria; una vez que se haya documentado e identificado los posibles problemas de traducción, a de "elegir el método, diseñar las estrategias y aplicar las técnicas" a emplear para la resolución de los problemas detectados en el texto original.

Finalmente, se realiza la "transferencia de una lengua a otra", es decir la traducción propiamente dicha, que concluye con la redacción del trabajo traducido.

Para completar el proceso de traducción de una forma eficiente y obtener un producto de calidad, la última etapa es la que se denominaría trabajo de post-traducción. En esta etapa se incluye la "revisión", como sub-etapa fundamental previa a la entrega, someter al texto meta (texto

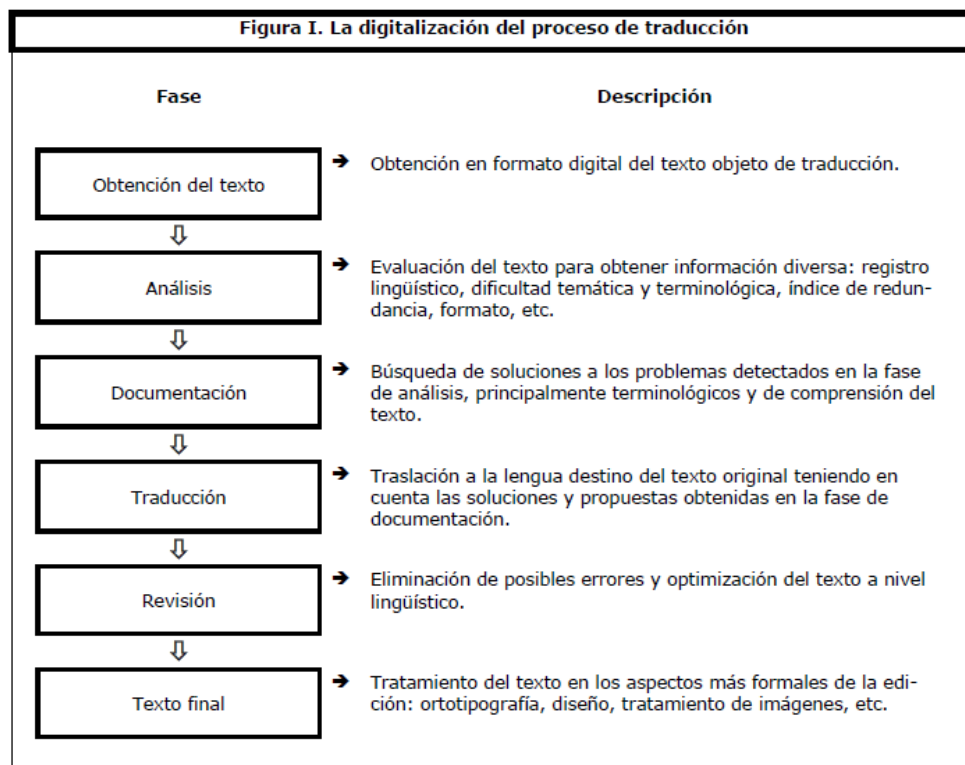
traducido) por un “control de calidad” en cuanto a estilo, formato, adecuación al encargo, para finalmente proceder con la “entrega” y “cobro” de la traducción de ser el caso.

Al respecto, Christiane Nord (1997, p. 59-60), descrito por Lobato Julia, habla de la importancia del encargo de traducción y afirma que:

“[...] toda traducción debe ir acompañada de un encargo de traducción que defina las condiciones bajo las cuales el texto meta (en adelante TM), cumpla su función particular. El traductor necesita comparar los elementos del texto original (en adelante TO), y el TM definidos en el encargo de traducción para detectar las divergencias entre ellos. Añade que el encargo de traducción deberá proporcionar, explícita o implícitamente, la siguiente información para ambos textos (TO y TM):

Intención comunicativa, Destinatario(s), tiempo y lugar de la recepción del texto, medio de trasmisión (oral o escrito) y motivo para la producción o recepción del texto (Lobato, s.f, pág. 2).

Por su parte Pique, describe como tareas asociadas a la traducción de un texto 6 fases que deben trabajarse en orden estricto y secuencial, toda vez que la una conduce a la otra, así:



Fuente: Piqué (2008)

La primera fase está identificada como fase de obtención del texto original, en ella hace referencia a las tareas relacionadas con la recepción del encargo de traducción y por lo tanto con la obtención del material objeto de la traducción.

Así mismo manifiesta que en un entorno digitalizado, como es el que sustenta nuestro escenario, “se trataría de tareas que irían desde la descarga de archivos a través de clientes de correo electrónico o a través de webmails, hasta el acceso a servidores mediante herramientas FTP”.

Del mismo modo menciona que teniendo en cuenta que el producto objeto de traducción puede variar en función de su formato final (formato papel o formato electrónico), será preciso contemplar también aquellas herramientas de software que nos van a permitir la descarga eficiente de productos web. En este caso nos podemos ayudar con los navegadores en desconexión, que realizarán una copia exacta del sitio web en nuestro ordenador local.

También cabe recalcar en esta fase el papel de aquellas herramientas que facilitan la navegación y la gestión de archivos, como lo son los compresores, indispensables hoy en día para facilitar el intercambio de carpetas y archivos voluminosos en Internet.

Por último, es preciso mencionar dos categorías de herramientas de software que tienen como objetivo la conversión de documentos gráficos (en formato papel) y sonoros en formatos editables como textos. Se trata, por un lado, de reconocedores de caracteres, conocidos popularmente como OCR y que precisan de un periférico escáner para realizar la digitalización; y por otro lado, de reconocedores de voz, que mediante el aprendizaje de la variación fonética del orador, permiten la conversión del texto oral en texto escrito (Piqué Huerta, 2008, pág. 3).

Haciendo referencia a las tareas que debe cumplir el “traductor” en relación a la fase de análisis el autor describe:

Las tareas asociadas a esta fase tienen por objetivo el análisis del producto con el fin de obtener información relevante para la aceptación del encargo por parte del traductor y para la definición de su estrategia de trabajo. Nos referimos, por un lado, a aquella información relativa al volumen del proyecto, a la complejidad temática y terminológica, al índice de redundancia de términos y de segmentos del texto, así como a su registro lingüístico; y, por otro lado, a los datos relacionados con su aspecto más formal y de carácter orto y tipográfico, incluyendo su formato informático.

Las herramientas de software pueden ser muy útiles para realizar recuentos de palabras que, independientemente de las características del producto, permitan elaborar presupuestos que se ajusten a la realidad. En este sentido, cabe apuntar la discrepancia en cuanto al recuento de

palabras entre algunos procesadores de textos, que incluyen contadores de palabras, y las herramientas diseñadas ex profeso para la realización de presupuestos de encargos de traducción, herramientas que denominamos analizadores de proyectos.

Más allá de la posibilidad de obtener cifras fiables sobre el volumen de un encargo, es necesario destacar aquellas herramientas que permiten elaborar listas de palabras de un encargo específico junto con su frecuencia de aparición.

Dichas listas nos pueden proporcionar por un lado una radiografía de la terminología relevante de un texto, y por el otro pueden permitir entrever la dificultad temática del texto objeto de traducción, de manera especial aquel conocimiento más vinculado al léxico. Un dato importante en un escenario de traducción altamente digitalizado y mecanizado que se debe conocer es el índice de repeticiones de segmentos u oraciones dentro del proyecto o en relación a proyectos anteriores, ya que dicha información puede ayudar a decidir la estrategia de trabajo óptima. Este tipo de tareas puede ser realizado por programas analizadores de frecuencias y por algunos gestores de memorias de traducción (Piqué Huerta, 2008, págs. 5 -6).

Continuando el análisis del documento y resumiendo las fases que Piqué plantea en su artículo, continúa con la fase de documentación; en ésta, el autor hace menciona que es para buscar soluciones a los problemas detectados en la fase de análisis, principalmente terminológicos y de comprensión del texto. Luego se continúa con la fase de traducción. En esta se realiza el siguiente proceso:

Las tareas de la fase de traducción se centran en la traslación a la lengua meta del texto objeto de trabajo, ya sea mediante la elaboración manual de la traducción o recurriendo a herramientas que asistan al proceso. En esta fase las tareas que pueden ser mecanizadas se centran fundamentalmente en la obtención de propuestas de traducción obtenidas de sistemas de traducción automática y/o de sistemas de gestión de memorias de traducción.

En el caso de la traducción automática las propuestas serán fruto de la aplicación de reglas gramaticales de análisis lingüístico, de transferencia a la lengua meta y de generación de la oración en dicha lengua. Los resultados, desde el punto de vista lingüístico dependerán principalmente del tipo de texto, de la distancia entre las lenguas de trabajo, de la posibilidad de gestión de los diccionarios y de la calidad del sistema. Para la obtención de resultados óptimos se contempla la preparación del texto con el objetivo de reducir las ambigüedades lingüísticas, sobre todo semánticas y léxicas en lo que se denomina tareas de pre-edición del texto. La pretraducción consiste en obtener un resultado que deberá ser revisado para validar la traducción en lo que se denomina tareas de pos edición (Piqué, 2008, págs. 7 - 8).

En el caso de los sistemas de gestión de memorias de traducción la estrategia de mecanización persigue el aprovechamiento de oraciones traducidas anteriormente. Este proceso se basa en el almacenaje de segmentos, formados por grupos de palabras delimitadas por signos de puntuación, en bases de datos o en colecciones de archivos marcados. El proceso de trabajo consiste en la búsqueda de segmentos iguales o similares al que se quiere traducir, y en el caso de ser segmentos similares o de no existir ninguna propuesta el traductor modifica o redacta la traducción. Dicha traducción es almacenada para usos posteriores. La mayoría de los sistemas contemplan funciones de pre-traducción de manera que permiten que el traductor se concentre en aquellos segmentos similares, sin traducir o penalizados por alguna razón no lingüística.

Los sistemas de gestión de memorias de traducción acostumbran a combinar el uso de bases de datos terminológicos con el uso de memorias, lo cual proporciona dos importantes instrumentos al traductor en su trabajo.

Cabe apuntar que algunas de estas herramientas ofrecen potentes funciones para la gestión de terminología que van más allá del ámbito de la traducción profesional, como puede ser la creación de diccionarios y léxicos.

En otro orden de cosas y partiendo del hecho de que cada vez es mayor la demanda de traducciones de productos en soporte electrónico (sitios web, aplicaciones informáticas, etc.), el traductor profesional precisa de herramientas para el tratamiento de dichos productos. A menudo el traductor ha utilizado herramientas propias de los ingenieros informáticos, como los editores de recursos en el caso de la traducción de aplicaciones informáticas (llamado también localización), que precisan de la gestión de elementos no lingüísticos (menús, cuadros de diálogo, ayudas, etc.). Hoy día podemos hacer uso de editores diseñados especialmente para la traducción de programas que incorporan diccionarios, memorias de traducción y funciones propias del profesional de la traducción.

En el campo de la localización de sitios web, que implica una gestión importante de archivos de todo tipo vinculados entre sí, se dispone en primer lugar de las herramientas de diseño web propias de los diseñadores y, en segundo lugar, de los programas desarrollados para la localización de sitios web, es decir, herramientas propias del traductor que ofrecen funciones especiales para su trabajo (descarga de sitio, protección de etiquetas, diccionarios, etc.) [Ibidem].

El proceso de traducción concluye con la fase de revisión y elaboración del texto final. La fase de revisión aporta en la eliminación de posibles errores y optimización del texto a nivel lingüístico.

De haber correcciones en el texto, se procede con el mismo; pues, la corrección y la revisión lingüística cuenta con potentes herramientas para la identificación y solución de errores lingüísticos, principalmente ortográficos, morfológicos, léxicos, e incluso estilísticos.

Los aspectos formales y ortográficos y tipográficos del texto, son parte inequívoca de las tareas que debe realizar el traductor, y se han convertido en la práctica en un valor añadido importante de la profesión del proveedor de servicios de traducción.

Finalmente, el proceso concluye con la entrega del trabajo solicitado, o de ser el caso el autor podría obtener su derecho de autor como traductor dependiendo la normativa vigente en su país.

Como se puede apreciar el proceso de traducción, a más de constituirse como un proceso técnico en la que uno o varios intérpretes (traductores) trabajan para desarrollar un trabajo eficiente; éste se requiere de un proceso cognitivo, además del conocimiento lingüístico y de la cultura del país donde se originó la obra para ser traducida. También en el momento histórico social en el que estamos viviendo, el aporte de la tecnología se ha convertido ya en una necesidad prioritaria.

1.4 Las funciones comunicativas en el proceso de traducción

Por regla general expresa Nord en su artículo las funciones comunicativas en el proceso de traducción manifiesta: “en esta interacción comunicativa, que es la traducción, el traductor es el único que conoce ambos lados, tanto el de la cultura base, de la que procede el texto a traducir (TB = texto base) como el de la cultura meta, a la que va dirigido el texto traducido (TM = texto meta). Con base en este conocimiento y en su competencia como traductor puede juzgar si las formulaciones del TB, transferidas a la lengua del TM [...]” (Nord, 2010, págs. 240 - 242).

El objetivo de la traducción determina el método traslativo. Menciona la misma autora: “Cuando yo era estudiante de traducción, hace muchos años, los profesores solían contestar las preguntas acerca de cómo se traduce esto o aquello con un escueto “Depende...”. Pero, ¿de qué dependía? No podían explicarlo. Años más tarde, a principios de los 80 del siglo pasado, cuando conocí la teoría del escopo de Hans J. Vermeer, entendí: depende del objetivo del proceso traslativo, del “para qué” de nuestra actividad mediadora” (Nord, 2010, pág. 240).

La gama de posibles objetivos de la traducción es limitada, debido a la responsabilidad que el traductor tiene frente a los otros participantes en la interacción traslativa. Por regla general, en esta interacción comunicativa, que es la traducción, el traductor es el único que conoce ambos lados, tanto el de la cultura base, de la que procede el texto a traducir (TB = texto base) como el de la cultura meta, a la que va dirigido el texto traducido (TM = texto meta).

Con base en este conocimiento y en su competencia como traductor puede juzgar si las formulaciones del TB, transferidas a la lengua del TM, pueden lograr los objetivos pretendidos como tales o si tienen que ser transformadas o adaptadas para tal finalidad. En tal situación, el traductor adopta la responsabilidad de no engañar ni al autor del TB (que suele pertenecer a la cultura base) ni a los receptores del TM (ubicados en la cultura meta) ni tampoco al cliente que le ha encargado la traducción. Además, quiere dormir por las noches con la conciencia tranquila por haber cumplido con su responsabilidad de mediar de manera leal y eficaz entre las dos culturas; es decir, el traductor les debe lealtad al autor del texto base, a los destinatarios del texto meta, al cliente que le encarga la traducción, y a sí mismo (Gómez Parra, 2000).

Por su parte Nord en su artículo “las funciones comunicativas en el proceso de traducción”, sostiene el modelo cuatrifuncional referente a la traducción, está conformado por 4 funciones: fáctica, referencial, expresiva y apelativa.

A sumodo de ver, la función fáctica es la más importante de las cuatro; si el canal no funciona, las otras funciones no llegarán a su fin tampoco. “A pesar de su importancia, no se toma mucho en consideración ni en la lingüística ni tampoco en la traductología.

a) La función fáctica es responsable de cómo se desarrolla la comunicación entre el emisor y el receptor. Las cuatro sub-funciones son: apertura del contacto, mantenimiento del contacto, cierre del contacto, y desarrollo de la relación. El contacto se abre mediante un saludo (hola, buenos días, qué tal) o mediante marcadores conversacionales (oiga, dígame). Para mantener el canal abierto, usamos partículas como ¿sabes?, ¿verdad? o llenamos las pausas con hm, eh. La meta comunicativa, es decir el comentario de lo dicho o de las (supuestas) expectativas del receptor, es también un método para reforzar el contacto emisor receptor (Nord, 2010, pág. 244).

b) La función referencial, se refiere al objeto de la comunicación misma. Sabemos que cada emisor trata de no decir demasiadas cosas que puede presuponer como conocidas por los destinatarios sino de “ser relevante”, como dice una de las máximas conversacionales de Grice. En la textualización, esto se nota en la distribución de las informaciones en temáticas (= conocidas) y temáticas (= nuevas). (Ibidem).

“Esto significa que en la traducción, donde el público destinatario de la cultura meta tiene a veces unos conocimientos cuantitativa o cualitativamente distintos de los del público destinatario del texto base, hay que ajustar o cambiar a veces este balance entre lo conocido y lo nuevo” (Nord, 2010, pág. 245).

c) La función expresiva se refiere al emisor, que puede expresar su actitud frente a las cosas y los fenómenos del mundo. “Esta fase evalúa las emociones y sentimientos. Algunas sub-

funciones de la expresiva podrían ser la emotiva (expresión de emociones) o la evaluadora; también la ironía” (Ibidem).

d) La función apelativa en cambio, se refiere al receptor o destinatario. Y es precisamente el destinatario el que cambia en toda interacción traslativa. Aunque el público al que se dirige el texto meta tenga la misma edad que los destinatarios del texto base, la misma educación académica, el mismo estatus social, la misma competencia profesional, entre otros; de todos modos, tendrá otra socialización cultural, otro bagaje cultural, otra perspectiva del mundo. Por lo tanto, la función apelativa, que se basa en la sensibilidad, la experiencia, el bagaje general y cultural, las emociones, los valores, etc., compartidos entre emisor y receptor, causa más problemas de traducción que las otras tres funciones (Nord, 2010, pág. 246).

1.5 El léxico en la traducción

Entendido al léxico como el conjunto de palabras que conforman una determinada lengua natural (originaria), caracterizada por un conjunto de rasgos lingüísticos usados por una determinada comunidad de hablantes vinculados entre sí por relaciones sociales, geográficas o culturales; es de suma importancia al momento de realizar una traducción.

Para Gómez, “el estudio científico y sistemático del léxico nació a comienzos de siglo pero, cuando la unidad lingüística de análisis pasó de la palabra a la oración, decayó. Esto ocurrió en los estadios más avanzados del estructuralismo y la gramática generativa. Su recuperación cuenta con pocos años de antigüedad” (Gómez Parra, 2000).

En el caso de Ecuador, si bien es cierto y como describe la misma Constitución que el Castellano constituye nuestra lengua oficial, no es menos cierto que a pesar de hablar el mismo idioma en otros países, no es igual; pues, posee sus propios rasgos lingüísticos” al igual que cualquier otro país.

En este caso, como menciona Juan Carlos Morales (historiador ecuatoriano) que el español que hablamos los ecuatorianos es el “ecuatoriano”, de allí que nuestro léxico está combinado con muchas palabras kichwas (lengua materna de nuestros pueblos originarios).

En este contexto, el lugar que ocupa la semántica¹ dentro del estudio del léxico describe Gómez, “ha sido debatido y discutido por autores de la talla de J. Lyons (1977), J. R. Palmer (1976), E. Coseriu (1977b) o D. A. Cruse (1986). La semántica léxica ocupa, dentro de la lingüística, un

¹ El término **semántica** se refiere a los aspectos del significado, sentido o interpretación de signos lingüísticos como símbolos, palabras, expresiones o representaciones formales. En principio las expresiones del lenguaje formal o de una lengua natural admiten algún tipo de correspondencia con situaciones o conjuntos de cosas que se encuentran en el mundo físico o abstracto que puede ser descrito por dicho medio de expresión.

lugar que se encuentra al mismo nivel que la fonética, la gramática o la sintaxis. Kempson (1988: 10).

De la misma manera, “el lenguaje es un sistema de comunicación en el que un mensaje (el significado) se asocia, mediante un conjunto de reglas determinado y finito, a un cierto significante (un grupo de signos). Ésta es una premisa básica que ya enunció F. de Saussure en 1916. El estudio científico del significado ha dado lugar al desarrollo de varias disciplinas que, a pesar de encontrarse conectadas entre sí, cubren distintas parcelas de investigación (Gómez Parra, 2000).

Al respecto, los estudiosos del léxico han tenido tantas dificultades para definir qué es la semántica porque han intentado explicarla en términos de otras disciplinas Lyons (1977: 1), sin embargo, pone las cosas de manera simple: “Semantics is... the study of meaning”. La semántica estructural data de 1964, el año en que E. Coseriu y B. Pottier desarrollaron, por separado y mediante el método estructural, la teoría de “los campos léxicos” de J. Trier y L. Weisgerber. La idea de Trier, de forma resumida, es que el léxico de una lengua está constituido por un conjunto jerarquizado de grupos de palabras (o campos léxicos), donde cada grupo de palabras cubre un dominio bien delimitado al nivel de las nociones (campo conceptual) y cada uno de estos campos está formado por unidades que no permiten la existencia de huecos entre sí (Ibidem).

1.5.1 Relaciones de significado

Las relaciones paradigmáticas que se establecen entre los lexemas del campo léxico son la hiperonimia, hiponimia y co-hiponimia.

La hiperonimia es una relación de significado jerárquica que se establece entre dos unidades léxicas de distinto nivel (por tanto, una relación vertical y unidireccional en la que se sitúan los lexemas que portan significados que van de más a menos genéricos). En la estructuración de los campos léxicos, esta relación es fundamental, ya que gracias a ella obtenemos piezas clave de significado (hiperónimo o archilexema).

El término hiponimia por su parte se dice que fue acuñado por Lyons en 1963. Hiponimia e inclusión eran dos conceptos que se utilizaban de manera indistinta, pero, debido a la ambigüedad que presentaba el segundo de ellos, Leech (1983:93) decidió utilizar hiponimia.

Esta relación se da entre un término que es jerárquicamente inferior y otro término que actúa de superordinado. De esta manera, la relación que se establece entre dos términos hipónimos se denomina co-hiponimia. Lipka (1990: 152); de allí la importancia sobre la relación jerárquica de los términos en los campos léxicos.

1.5.2 Semántica léxica, cognición y traducción

La relación entre las unidades léxicas se basa, fundamentalmente, en la aplicación de algunos supuestos teóricos que se describen a continuación:

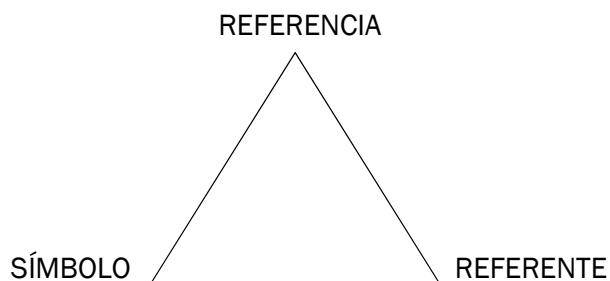
El significado de las palabras proviene de la conjunción de dos elementos clave: el ente en sí considerado y el ser humano que lo dota de significación. Sin duda alguna, las palabras poseen un significado determinado, pero es el ser humano quien posee la facultad de variar el significado según una serie de factores que van desde el contexto hasta su intención final.

El significado de una unidad, por consiguiente, depende de una estructura conceptual que en la MLP se encuentra ligada a una estructura fonética y sintáctica. Así las cosas, se deduce que el significado de un lexema depende de dos factores fundamentales: por un lado, de la conexión entre su significado y su percepción y, por otro lado, de su relación con otras palabras en el lexico mental.

Las palabras se encuentran organizadas en jerarquías, a las que el hablante accede a través de la representación mental de cada concepto. Dicha representación puede hacerse a través de muchos mecanismos (gestos, olores, dibujos, etc.) y sirve de base para posterior expresión lingüística. La estructura conceptual que forma la unión de conceptos y su organización en jerarquías da lugar a la concepción del mundo que cada ser humano posee.

El ser humano posee la capacidad de transmitir sus pensamientos, tanto a congéneres que hablan su misma lengua como a otros que lo hacen en un idioma distinto. Ello implica que el significado es transmisible.

Ogden & Richards (1923: 11) representaron en un “triángulo semiótico” la relación entre el pensamiento, el símbolo y el referente:



Símbolo, es la forma fonética y gráfica de la palabra; *referencia* es la idea que se representa en la mente y, por último, *referente* es el fenómeno no lingüístico al que dicha palabra hace referencia.

Esta representación muestra que la unión entre *símbolo-referencia* y *referente-referencia* es estable (la línea de unión es continua). Sin embargo, la línea entre *símbolo* y *referencia* es discontinua porque la relación entre ambos puede variar dependiendo del constructo mental de nuestra memoria. Es decir, si un hablante no posee el concepto exacto que evoca una referencia determinada, se recurre a otro parecido que pueda sustituirlo. A la lingüística le interesa la relación entre el símbolo y el referente; a la traducción le interesa el triángulo completo. Todo lexema se encuentra limitado por los contextos en los que aparece (o en los que puede aparecer). Así se establecen las relaciones paradigmáticas y sintagmáticas.

1.6 La lengua y habla

La lengua, tal como Saussure la define, es una parte del lenguaje (la parte abstracta, por así llamarla). La lengua es una convención social que se adquiere y que, según este autor (1980: 35) “debería estar subordinada al instinto natural en vez de imponerse a él”. Para entender la magnitud de este concepto, Saussure aconseja abordar el tema desde una perspectiva social en vez de individual. Siguiendo con esta argumentación, el autor ginebrino diferencia la lengua (*langue*) del habla (*parole*) y dice así:

Al separar la lengua (*langue*) del habla (*parole*) se separa al mismo tiempo: 1º lo que es social de lo que es individual, 2º lo que es esencial de lo que es accesorio y más o menos accidental.

La lengua no es una función del sujeto hablante, es el producto que el individuo registra pasivamente; no supone jamás premeditación, y la reflexión sólo interviene en ella para la actividad de clasificación...

El habla es, por el contrario, un acto individual de voluntad y de inteligencia, en el que conviene distinguir: 1º) las combinaciones por las que el sujeto hablante usa el código de la lengua con vistas a expresar su pensamiento personal; 2º) el mecanismo psico-físico que le permite exteriorizar estas combinaciones (1980: 40-41).

CAPÍTULO II

2 MARCO NORMATIVO SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR EN ECUADOR

2.1 La propiedad intelectual

Ecuador se ha adherido a la Organización Mundial de Comercio y ha ratificado el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC); que están vigentes en Ecuador varias normas de aplicación internacional que implican una reformulación integral de la legislación en materia de Propiedad Intelectual, como la protección a los derechos de autor, especialmente el Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas, Acta de París, la Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas; Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, que a pesar de su ratificación en 1963 no fue reflejada en nuestra legislación, la Convención Universal sobre Derechos de Autor, el Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, regulado en la Decisión N° 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, vigente para todos los países de la Comunidad Andina; y, la protección a la Propiedad Intelectual (Decreto Ejecutivo 508, 2006, pág. 3).

La propiedad intelectual entre otros componentes, hace constar a los derechos de autor y derechos conexos como uno de los productos a proteger conforme a nuestra normativa. Así mismo se explica que “Los derechos conferidos por esta Ley se aplican por igual a nacionales y extranjeros, domiciliados o no en el Ecuador” (Ley de Propiedad Intelectual, 1998, pág. 1).

Dentro de la estructura de la Ley, ésta está estructurada para atender los diferentes campos que protege la Propiedad intelectual; en lo concerniente a los Derechos de autor se encuentran descritos desde el Art. 3 hasta el Art. 84, y los derechos conexos desde el Art. 85 hasta el Art. 119 (Ley de Propiedad Intelectual, 1998, págs. 2 - 33).

Los artículos descritos en los párrafos anteriores de este capítulo han sido derogados por la promulgación del “Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación” en el mes de diciembre del año anterior, que en su parte pertinente describe:

Artículo 85.- Derechos intelectuales. - Se protegen los derechos intelectuales en todas sus formas, los mismos que serán adquiridos de conformidad con la Constitución, los Tratados Internacionales de los cuales Ecuador es parte y el presente Código. Los derechos intelectuales comprenden principalmente a la propiedad intelectual, y los conocimientos

tradicionales. Su regulación constituye una herramienta para la adecuada gestión de los conocimientos, con el objetivo de promover el desarrollo científico, tecnológico, artístico, y cultural, así como para incentivar la innovación. Su adquisición y ejercicio, así como su ponderación con otros derechos, asegurarán el efectivo goce de los derechos fundamentales y contribuirán a una adecuada difusión de los conocimientos en beneficio de los titulares y la sociedad (Asamblea Nacional, 2016).

En este contexto y antes de en materia de análisis, es importante establecer la diferencia entre derecho de autor y propiedad intelectual. El derecho de autor tiene como objeto proteger una idea; por lo tanto, es titular de los derechos de propiedad intelectual, y se lo reconoce al autor como creador y propietario originario de forma exclusiva, mientras que, la propiedad intelectual, es el conjunto de derechos que corresponden a los creadores de obras literarias, artísticas o científicas y los traductores son considerados por la Ley de Propiedad Intelectual como autores solo en obras derivadas pero sin desconocer los tipos de leyes a los que se le atribuye.

2.2 Naturaleza jurídica del autor

Para entender la naturaleza jurídica del autor nos haremos dos interrogantes. En primer lugar, ¿hay obras sin autor? Y, en segundo lugar, ¿hay autor sin obras?

Identificamos como autor a aquella persona que por su propia invención o creación ha realizado algo. Para considerarse autor, debemos cumplir con un sin número de requisitos como se estipula en el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual para la protección de obra como tal. Desde un plano práctico, primero hay que reconocerse como autor de una obra derivada (traducida), pero para llegar a ser reconocido jurídicamente como autor dentro de las normativas ecuatorianas, es necesario obtener el permiso o licencia del autor original de la obra o a su vez de las editoras.

Un autor de obra derivada, en primera instancia, es aquella persona que ha traducido la obra, es decir, ha realizado actividades intelectuales para la traducción, y en segunda instancia, aquella persona que haya cumplido la normativa ecuatoriana y tenga la potestad de que su nombre este dentro de la portada.

La naturaleza jurídica del autor en obra derivada depende del derecho de autor, sea este moral y patrimonial; que se conceda por su calidad de creador de la obra. Desde una perspectiva social esta depende de las normativas y políticas que se rigen en Ecuador.

El derecho de reconocimiento de autor en la práctica legal, se compone por varios cuerpos legales que rigen en Ecuador, el cual depende de la titularidad de la obra como tal, donde no se

afirma que es de carácter propietario o patrimonial ya que estos están limitados al derecho de propiedad intelectual.

El derecho de autor de una obra derivada, tiene un contexto diferente al del autor original de la obra donde las ventajas son privilegiadas, consideradas desde otra perspectiva, la teoría el derecho jurídico del autor se enmarca a la de derecho real de propiedad.

Para Nolasco, “propiedad es el poder que una persona ejerce en forma directa e inédita sobre una cosa para aprovecharla totalmente en sentido jurídica, siendo oponible este poder a un sujeto pasivo universal, por virtud de una relación que se origina entre el titular y dicho sujeto” (Nolasco R, 2005, pág. s.p).

2.3 Los derechos de autor

La Ley de Propiedad Intelectual define al Autor como “persona natural que realiza la creación intelectual”, mientras explica que: “el derecho de autor nace y se protege por el solo hecho de la creación de la obra, independientemente de su mérito, destino o modo de expresión. El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no está sometido a registro, depósito, ni al cumplimiento de formalidad alguna” (Art. 5).

Durante los últimos 20 años, la propiedad intelectual se ha visto expuesta a importantes cambios a nivel internacional menciona Walker en su obra Manual de Propiedad Intelectual. Por un lado, la regulación de las leyes derecho de autor ha tenido que adecuarse al desarrollo de nuevas tecnologías. En particular, para dar respuesta a la digitalización de los medios mediante los cuales tenemos acceso a obras protegidas –por ejemplo, la música–, y también para superar los desafíos que genera la conectividad de Internet. Por otro lado, importantes tratados multilaterales y bilaterales han empezado a incorporar capítulos que regulan esta rama del derecho, exigiendo que los países miembros se acoplen a las normativas internacionales. Destacamos, entre ellos, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, también conocido como ADPIC, y los Tratados de Libre Comercio celebrados por Estados Unidos (Walker E, 2014).

Las obras digitalizadas (música, publicaciones en internet, revistas electrónicas, entre otros) no son un obstáculo para el registro de derecho de autor, porque persiguen el mismo objetivo, la propiedad intelectual, pero si bien es cierto, el derecho de autor es reconocido siempre y cuando este sea de autoría, mientras que para obras derivadas existen otras regulaciones para derecho de autoría.

El Derecho de Autor es una “norma jurídica que rige las relaciones entre autores y editores, en otras palabras, es el poder jurídico que corresponde al creador intelectual de su obra, independientemente del género a que éstas pertenezcan” (Caballero, 2004, pág. 1).

El derecho de autor es entendido como el “conjunto de facultades legales, que se concede al autor como creador y propietario originario de forma exclusiva” manifiesta (Barrero, 2004).

Entre las obras protegidas comprenden: “Libros, folletos, impresos, epistolarios, artículos, novelas, cuentos, poemas, crónicas, críticas, ensayos, misivas, guiones para teatro, cinematografía, televisión, conferencias, discursos, lecciones, sermones, alegatos en derecho, memorias y otras obras de similar naturaleza, expresadas en cualquier forma; colecciones de obras, tales como antologías o compilaciones y bases de datos de toda clase, que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones intelectuales, sin perjuicio de los derechos de autor que subsistan sobre los materiales o datos (IEPI, 2016).

Dentro de la legislación ecuatoriana se reconocen y garantizan los derechos de los autores y los derechos de los demás titulares sobre sus obras. El derecho de autor nace y se protege por el solo hecho de la creación de la obra, independientemente de su mérito, destino o modo de expresión” (Decreto Ejecutivo 508, 2006, pág. 3).

El derecho de autor es independiente, compatible y acumulable tal y como se establece en la Ley de Propiedad Intelectual (Ibidem).

La propiedad y otros derechos que tengan por objeto la cosa material a la que esté incorporada la obra; los derechos de propiedad industrial que puedan existir sobre la obra; y, los otros derechos de propiedad intelectual reconocidos por la ley.

El derecho de autor protege también la forma de expresión, mediante la cual, las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. Se considera que el derecho de autor no forma parte de la sociedad conyugal y podrá ser administrado libremente por el cónyuge autor o derechohabiente del autor. Sin embargo, los beneficios económicos derivados de la explotación de la obra forman parte del patrimonio de la sociedad conyugal.

Para la determinación de la titularidad se registrará a lo que disponga la ley del país de origen de la obra, conforme con los criterios contenidos en el Convenio de Berna, Acta de París de 1971 (Decreto Ejecutivo 508, 2006, pág. 1).

Para el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; los derechos de autor nacen y se protegen por el solo hecho de la creación de la obra.

La protección de los derechos de autor se otorga sin consideración del género, mérito, finalidad, destino o modo de expresión de la obra.

Queda protegida exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. Sin embargo, si una idea sólo tiene una forma única de expresión, dicha forma no quedará sujeta a protección.

No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial. Tampoco son objeto de protección los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí. (Artículo 102.- De los derechos de autor).

En el Artículo 103.- Protección acumulada. - El derecho de autor es independiente y compatible con:

- Los derechos de propiedad industrial que puedan existir sobre la obra; y,
- Los otros derechos de propiedad intelectual reconocidos por este Título.

No obstante, los derechos de propiedad industrial que pudieran existir sobre la obra no afectarán las utilidades de la misma cuando pase al dominio público. (Asamblea Nacional, 2016).

Consideraciones que se establecen en función que los artículos 385 y 386 de la Constitución prevén que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; recuperar, fortalecer y potenciar los conocimientos tradicionales; desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir. (Asamblea Constituyente, 2008)

2.4 La protección de los derechos de autor

Con la publicación del del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el mes de diciembre de 2016; en donde se deroga a la Ley de Propiedad Intelectual vigente desde el año 1996 hasta la fecha, se actualiza la normativa respecto a la propiedad intelectual y los Derechos de Autor y traducciones; objeto de estudio del presente trabajo. Respecto a los derechos de autor y derechos conexos la normativa se encuentra contemplada del capítulo II al capítulo IV del libro II de este Código, abarcando desde el Art. 100 hasta el 237.

Respecto a los derechos de autor, el Artículo 104.- Obras susceptibles de protección. -
expone:

La protección reconocida por el presente Título recae sobre todas las obras literarias, artísticas y científicas, que sean originales y que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocerse.

Las obras susceptibles de protección comprenden, entre otras, las siguientes:

Las obras expresadas en libros, folletos, impresos, epistolarios, artículos, novelas, cuentos, poemas, crónicas, críticas, ensayos, misivas, guiones para teatro, cinematografía, televisión, conferencias, discursos, lecciones, sermones, alegatos en derecho, memorias y otras obras de similar naturaleza, expresadas en cualquier forma;

Colecciones de obras, tales como enciclopedias, antologías o compilaciones y bases de datos de toda clase, que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones intelectuales originales, sin perjuicio de los derechos que subsistan sobre las obras, materiales, información o datos;

Obras dramáticas y dramático musicales, las coreografías, las pantomimas y, en general las obras teatrales;

Composiciones musicales con o sin letra;

Obras cinematográficas y otras obras audiovisuales;

Las esculturas y las obras de pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos, comics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas;

Proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería;

Ilustraciones, gráficos, mapas, croquis y diseños relativos a la geografía, la topografía y, en general, a la ciencia;

Obras fotográficas y las expresadas por procedimientos análogos a la fotografía;

Obras de arte aplicado, en la medida en que su valor artístico pueda ser dissociado del carácter industrial de los objetos a los cuales estén incorporadas;

Obras remezcladas, siempre que, por la combinación de sus elementos, constituyan una creación intelectual original; y,

Software. (Asamblea Nacional, 2016)

Como se puede apreciar dentro de las obras protegidas por la normativa jurídica ecuatoriana si se encuentran las obras traducidas; sin embargo, también manifiesta la normativa que las mismas deben contar con “expresa autorización de los autores de las obras originales, y sin perjuicio de sus derechos”.

Lamentablemente en el país, el trabajo de los traductores aún es limitado, la mayoría de trabajos de este tipo están relacionados con traducciones cortas solicitadas por “usuarios” específicos” sobre todo del idioma español al inglés, y en menor medida del inglés al español; de allí que el registro como autores de las traducciones en el país es aun más limitado, o más bien nulo.

Al respecto la norma describe y afirma: Sin perjuicio de los derechos que subsistan sobre la obra originaria y de la correspondiente autorización, son también objeto de protección como obras derivadas, siempre que revistan características de originalidad, las siguientes:

- a. Las traducciones y adaptaciones;
- b. Las revisiones, actualizaciones y anotaciones;
- c. Los resúmenes y extractos;
- d. Los arreglos musicales; y,
- e. Las demás transformaciones de una obra literaria o artística.

Las creaciones o adaptaciones, esto es, basadas en la tradición, expresada en un grupo de individuos que reflejan las expresiones de la comunidad, su identidad, sus valores transmitidos oralmente, por imitación o por otros medios, ya sea que utilicen lenguaje literario, música, juegos, mitología, rituales, costumbres, artesanías, arquitectura u otras artes, deberán respetar los derechos de las comunidades de conformidad a la Convención que previene la exportación, importación, transferencia de la propiedad cultural y a los instrumentos acordados bajo los auspicios de la OMPI para la protección de las expresiones en contra de su explotación ilícita (Congreso Nacional, 1998, págs. 7 - 8).

Como se puede apreciar, este artículo refuerza la posición del artículo anterior referente a la protección de los derechos de autor en obras traducidas, siempre que “revistan características de originalidad”, de allí la importancia al momento de realizar una traducción con fines de protección, revestir de estos aspectos enunciados en la normativa.

El Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual manifiesta que “el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos estará a cargo de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos del IEPI” (Decreto Ejecutivo 508, 2009, pág. 3).

En concordancia con lo descrito hasta aquí, el Artículo 108 del mencionado Código (Titulares de derechos) expresa: “Únicamente la persona natural puede ser autor. Las personas jurídicas pueden ser titulares de derechos patrimoniales sobre una obra, de conformidad con el presente Título. Para la determinación de la titularidad se estará a lo que disponga la ley del país de origen de la obra, conforme con los criterios contenidos en el Convenio de Berna, Acta de París de 1971.

Para el caso de obras creadas en comunidades de pueblos y nacionalidades en las que no se puede identificar la autoría de la obra y que no se encontraren en alguna de las categorías mencionadas en esta Sección, la titularidad de los derechos corresponderá a la comunidad, dejando a salvo su derecho de autodeterminación. (Art. 109 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación).

Para que el autor de obras literarias y artísticas, en ausencia de prueba en contrario, sea considerado como tal y en consecuencia tenga el derecho de iniciar procedimientos de infracción, será suficiente que su nombre aparezca en la obra de la manera habitual. Esta presunción se aplicará incluso cuando dicho nombre sea un seudónimo, adoptado por el autor que no deje la menor duda sobre su identidad; y,

El literal a) se aplicará, en lo que fuere pertinente, a los titulares de derechos conexos con relación a las prestaciones protegidas.

Según este código, el derecho de autor no forma parte de la sociedad conyugal o sociedad de bienes, según el caso, y podrá ser administrado libremente por el autor, su cónyuge o conviviente o su derechohabiente. Sin embargo, los beneficios económicos derivados de la explotación de la obra forman parte del patrimonio de la sociedad conyugal o sociedad de bienes, según el caso Art. 111.

Mientras tanto, de las obras en colaboración describe: Es aquella obra cuyo resultado unitario deviene de la colaboración de varios autores. Para su divulgación y modificación se requerirá el consentimiento de todos los autores. Una vez divulgada la obra, ningún coautor podrá rehusar la explotación de la misma en la forma en que se divulgó. En la obra en colaboración divisible, salvo pacto en contrario, cada colaborador podrá explotar separadamente su aportación, salvo que cause perjuicio a la explotación común. Cada colaborador además es titular de los derechos sobre la parte de la que es autor. Art. 112.

En la obra en colaboración indivisible, salvo pacto en contrario, los derechos pertenecen en común y proindiviso a los coautores. Cada coautor, salvo pacto en contrario, podrá explotar la obra sin el consentimiento de los demás, siempre que no perjudique a la explotación normal de la obra y sin perjuicio de repartir a prorrata los beneficios económicos obtenidos de la explotación previa deducción de los gastos efectuados.

2.4.1 Derechos morales

Los derechos morales son irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles para el autor. Estos derechos permiten mantener la obra inédita o conservarla en el anonimato. En el caso de violación de cualquiera de los derechos podrá dar lugar a una indemnización por daños y perjuicios.

Al respecto, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación Art. 118 expresa que los derechos morales permiten:

Conservar la obra inédita o divulgarla;

Reivindicar la paternidad de su obra en cualquier momento, y exigir que se mencione o se excluya su nombre o seudónimo cada vez que sea utilizada cuando lo permita el uso normal de la obra;

Oponerse a toda deformación, mutilación, alteración o modificación de la obra que atente contra el decoro de la obra, o el honor o la reputación de su autor; y,

Acceder al ejemplar único o raro de la obra cuyo soporte se encuentre en posesión o sea de propiedad de un tercero, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda.

Si bien es cierto los derechos están arraigados al reconocimiento público de la obra, y la de preservar la integridad de la obra. Es decir, el autor que tiene el derecho a seguir reglas las cuales no pueden ser modificadas, a no ser que el autor originario desee, por otra parte, este tipo de derecho prevalece en primera instancia cuando se solicita que la obra sea traducida. Sin embargo, el traductor debe seguir una serie de reglas, normativas para que la obra no cambie en su contexto final.

Al hablar de Ecuador, este tipo de derecho es primordial, ya que solo se traduce de inglés al español por ser un país de habla hispana.

2.4.2 Derechos patrimoniales

El autor goza del derecho exclusivo de explotar su obra en cualquier forma y de obtener por ello beneficios. Entre estas facultades están: autorizar o prohibir la explotación de la obra

(comunicación pública, reproducción, distribución pública, la importación, traducción, adaptación o cualquiera que sea su forma).

El titular también tiene derecho a aplicar o exigir que se apliquen las protecciones técnicas, existe violación de este tipo de derecho en caso de remover o altera sin autorización previa cualquier actividad que este fuera de la ley.

Los derechos patrimoniales hacen referencia a los tipos de archivos que están expuestos públicamente y que deben ser registrados para la comercialización. Este tipo de derecho da la potestad de comercializar, autorizar o prohibir la reproducción de la obra. Por otra parte, a través de un contrato de explotación de obra se define los porcentajes de concesión y reglamentación, a efecto que el titular de los derechos tenga la facultad de producir y comercializar dicho documento.

Los derechos patrimoniales que otorga este Título, salvo disposición expresa en contrario, son susceptibles de transferencia a cualquier título y, en general, de todo acto o contrato posible bajo el derecho civil o comercial como bien mueble.

En caso de transferencia, a cualquier título, el adquirente gozará y ejercerá los derechos derivados de la titularidad.

La enajenación del soporte material no implica cesión o autorización alguna respecto del derecho de autor sobre la obra que dicho soporte incorpora.

Se constituye violación de los derechos, la alteración o cambios sin previa autorización. Si se desee hacer esto, se deberá contar con contrato donde se estipule el derecho exclusivo de explotación. Además, deberá contar el monto de remuneración, términos para su pago, entre otros. Todo acto, convenio y contratos deberán celebrarse por escrito, de lo contrario serán nulos.

2.5 El dominio público

Es un concepto utilizado en dos áreas del derecho: el derecho administrativo y el derecho de autor. Por dominio público (también llamado demanio) se entiende el conjunto de bienes y derechos de titularidad pública o aquellos a los que una ley, cuyo uso privativo, en su caso, requiere una concesión administrativa, o un permiso, que sólo la administración pública puede otorgar. (EcuRed, 2016, pág. 1)

Para Castillo, “el dominio público estructural reside en el núcleo de la idea del dominio público y comprende nuestro conocimiento, nuestra cultura y nuestros recursos comunes que pueden ser utilizados sin restricciones de derecho de autor por virtud de la ley vigente aplicable.

En concreto, el dominio público estructural está constituido por dos clases diferentes de contenidos”

Obras de autoría donde el plazo de protección de los derechos de autor ha expirado. La propiedad intelectual ofrece unos derechos temporales a los autores. Cuando esta protección temporal llega a su fin, todas las restricciones legales dejan de existir, sin perjuicio que en algunos países existan derechos morales perpetuos para los autores.

El procomún esencial de la información que no está cubierto por la propiedad intelectual. Obras que no se protegen por el derecho de autor porque no pasan el test de originalidad o son excluidas de la protección (como los datos, los hechos, las ideas, los procedimientos, los procesos, los sistemas, los métodos de operación, los conceptos, los principios o los descubrimientos, independientemente de la forma cómo son descritos, explicados, ilustrados o incrustados en una obra, así como las leyes y las decisiones judiciales y administrativas). Este procomún esencial es demasiado importante para el funcionamiento de nuestras sociedades para tener que cargar con restricciones legales de cualquier naturaleza incluso por un período limitado.

El dominio público estructural es un equilibrio que ha crecido históricamente ante los derechos de los autores protegidos por la propiedad intelectual. Es esencial para la memoria cultural y como base de conocimiento de nuestras sociedades. En la segunda mitad del siglo XX estos dos elementos señalados aquí se han visto afectados por la ampliación del plazo de protección del derecho de autor y la introducción de más regímenes de protección de propiedad intelectual. (Castillo, 2010)

2.6 El Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación.

Con fecha 9 de diciembre de 2016, se publica en el Registro Oficial No. 899 Año IV el “código orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación” como el instrumento jurídico que norma el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales previsto en la Constitución de la República del Ecuador. (Asamblea Nacional, 2016).

Los motivos que conducen al país a expedir este nuevo código, se sustentan en el “escaso desarrollo endógeno de conocimientos en el Ecuador” reflejado en el número de patentes solicitadas por actores nacionales; la casi nula innovación generada por empresas ecuatorianas; así como, el gasto en ciencia, tecnología e innovación en comparación con el producto interno bruto (PIB). En este ámbito, la matriz cognitiva y tecnológica del país ha sido mayoritariamente dependiente de actividades y bienes producidos en y por países “desarrollados”.

Las causas de este desalentador panorama son diversas, pero sin lugar a dudas, una de las principales es la ausencia de articulación entre el Sistema de Educación Superior y el Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación; la existencia de la Ley de Propiedad Intelectual desactualizada, viene funcionando desde su aprobación en el año 1998 (20 años sin cambios en la misma); la brecha tecnológica, la desvalorización de la cultura de los pueblos ancestrales originarios, haciéndonos ver como “culturas malas”, consideramos han sido los principales factores para limitar el desarrollo de nuestro conocimiento y sabiduría.

En este contexto, la nueva normativa pretende constituirse en un instrumento que pretende modificar radicalmente los paradigmas existentes en la generación, uso, aprovechamiento y distribución del bien de interés público conocimiento, a través de la implementación de reglas jurídicas que viabilicen relaciones justas entre los diversos actores sociales, así como, condiciones necesarias para el acceso equilibrado a los beneficios de este bien para lograr el mayor grado posible de satisfacción de necesidades y el ejercicio pleno de derechos de las personas y la naturaleza. (Asamblea Nacional, 2016)

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación está constituido por cuatro libros y cuatro títulos con un total de 628 artículos.

El Título Preliminar del Código guarda su objeto, fines y principios. A través de la lectura de sus artículos se demarca el campo conceptual en el que fue creado. La primera reivindicación hecha en este texto, es la declaratoria de interés público del bien conocimiento, pensada como respuesta a la ausencia de Sistema en el Ecuador y al modelo capitalista cognitivo regente en el contexto comercial internacional. Esta declaratoria no es inocua; pues, de una parte, visibiliza al conocimiento como una actividad fundamental dentro de la sociedad para la consecución del Buen Vivir, en tal medida, el Estado podrá proteger y fomentar el conocimiento a través de sus políticas públicas, programas, proyectos y acciones en coordinación con el sector privado, y con actores de la economía popular y solidaria y comunitaria.

El Libro Primero del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación define la institucionalidad del Sistema, la misma que ha sido conceptualizada de una forma descentralizada, incluyente y participativa. En ella se encuentran los organismos y actores de Rectoría, Control, Gestión y Generación del conocimiento, así como los organismos consultivos de Sistema. El articulado de este Libro establece las bases para que el entramado institucional sea coordinado, efectivo y eficiente, está diseñado como el apalancamiento orgánico fundamental para que las actividades de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación puedan desarrollarse y consolidarse. En este libro, además, se crean y regulan los espacios del conocimiento: lugares dedicados a la producción, transferencia y aprovechamiento de los bienes y servicios intensivos en el uso de conocimiento.

De igual manera, dentro del Libro mencionado, se encuentra el capítulo concerniente a los factores transversales a la Economía Social de los Conocimientos, estos son: Fortalecimiento del Talento Humano, Participación del Sector Productivo, Aprendizaje a lo Largo de la Vida y Acceso y Soberanía del Conocimiento en Entornos Digitales. Estos elementos por su incidencia, proyección y sensibilidad estratégica son altamente prioritarios, su regulación ha sido planteada para establecer las condiciones de su desarrollo sostenido y soberano.

El Libro Segundo del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación establece los títulos de investigación responsable e innovación social. El primero de ellos garantiza la libertad de investigación como fundamento de cualquier actividad científica, de tal forma que estas se enmarquen en el respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente y el rescate, aprovechamiento y potenciación de los saberes ancestrales y locales. En el mismo sentido, y dadas las peculiaridades que mantiene el talento humano destinado a las actividades científicas, en este libro también se establece la acreditación y carrera de la investigadora e investigador científico, de tal suerte que las necesidades laborales de los investigadores sean atendidas por un marco regulatorio apropiado.

Ecuador destaca decididamente por ser uno de los países con más biodiversidad del mundo; en consecuencia, el Código trata ampliamente la investigación en la biodiversidad con un doble propósito: en primer lugar preservar el patrimonio natural y ancestral sobre los cuales se realizarán las investigaciones; y, de otra parte, aprovechar la gran riqueza que encierra la información de nuestros recursos biológicos y genéticos, asegurando que los beneficios derivados de estas investigaciones sean repartidos de manera justa.

En el Título Segundo del Libro Segundo, correspondiente a la innovación social, se define a esta como el proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, que modifica e incorpora nuevos comportamientos sociales para la resolución de problemas, la aceleración de las capacidades individuales o colectivas, satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos. Esta definición, sin lugar a dudas, representa un salto cualitativo en la concepción de innovación y, en tal medida, es el asiento principal para conceptualizar un sistema de innovación incluyente, enfocado en la persona y en el desarrollo endógeno. Dentro de este contexto, se regula la transferencia y desagregación tecnológica como herramientas fundamentales para acortar la brecha tecnológica con países desarrollados; así mismo, se establece la acreditación de los actores del proceso de innovación para que cumplan con estándares de calidad en sus labores.

El Libro III de este cuerpo normativo plantea un nuevo modelo de gestión de conocimiento que reemplace la actual Ley de Propiedad Intelectual. Este nuevo modelo desarrolla la pluralidad

de formas de propiedad consagradas en la Constitución de la República y brinda un equilibrio entre los derechos de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, sean estos creadores o comerciantes y los usuarios, competidores y ciudadanos, para lograr una mayor democratización de los beneficios y oportunidades del conocimiento.

El Libro Cuarto del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación corresponde al financiamiento del Sistema y a los incentivos para la economía social de los conocimientos la creatividad y la innovación.

Con la publicación de este nuevo cuerpo legal, se deroga la Ley de Propiedad Intelectual conforme a las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese la Ley de Propiedad Intelectual, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 426 de 28 de diciembre de 2006 y todas las disposiciones reformativas incorporadas a la misma.

SEGUNDA. - Quedan así mismo derogadas, a la entrada en vigencia del presente Código, otras disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la misma.

TERCERA. -Deróguese la regla c) del apartado referente a conocer y resolver sobre la violación de secretos empresariales del numeral 7 del artículo 27de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

CUARTA. - Deróguese la Ley de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 319 de 16 de noviembre de 1999. (Asamblea Nacional, 2016)

CAPÍTULO III

3 LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA TRADUCCIÓN EN EL ECUADOR

3.1 La traducción en Ecuador

En el desarrollo del trabajo se hace referencia a la Ley de Propiedad Intelectual, hoy derogada por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación, toda vez que la misma responde a un período de investigación del último semestre del año anterior, en la que aún no se publicaba el nuevo código. Se incrementa con el análisis de los articulados de este código, para reforzar los postulados que se realizan en el análisis del trabajo.

En Ecuador existen pocos libros traducidos y reconocidos como tal y al ser considerado como un país pluricultural, multiétnico y multilingüe conserva su propia lengua, de aquí nace la necesidad de traducir libros que, según el Ministerio de Educación del país, para llegar a los pueblos con libros traducidos en lengua natal, debe cumplir especificaciones que el organismo como la Asociación de Traductores e Intérpretes del Ecuador (AITEC) han acoplado a las normas internacionales.

También se puede explicar que la traducción nace con la historia de la humanidad, no obstante, en Ecuador; la traducción como arte o como medio de intervención es moderna o casi limitada.

En la antigüedad, las primeras traducciones fueron del griego al latín, según datos de Vega, estos artículos fueron “los primeros pasos; en esta época inciden sobre la traducción una serie de hechos sociales, políticos y civilizatorios que la convierten en un factor cultural de gran relevancia en la vida pública. En efecto, a partir del humanismo, la traducción empieza a contar en la vida pública de las naciones hasta convertirse en una cuestión de estado, política” (Vega, 2004, pág. 71).

En la transición de la traducción surgen las editoriales como actividad económica, la impresión de libros y la interpretación como una necesidad de comunicación y educación como factor cultural para el pueblo ecuatoriano, convirtiéndose en un factor cultural de mayor relevancia para el Estado, la cual será factor determinante en la dinamización cultural y social de la traducción.

En relación a la traducción en Ecuador, se puede definir en la siguiente frase “Sin reglas y sin normas”, aunque existe una guía de práctica ecuatoriana GPE INEN 60-1 2014 donde se contemplan directrices para la traducción de documentos normativos internacionales de inglés al español. Esta guía se cumple a carta cabal con la normativa internacional tales como ISO Guide 47:1986 Presentation of translations of ISO publications, ISO/IEC 21-1; ISO/IEC 21-2; ISO 2384:1977; AENOR. Pero, a pesar de que se cumple los requisitos, se omiten otros, como es el reconocimiento de la autoría de la persona quién realizó este trabajo, ocasionando violación a los derechos en obras derivadas (INEN, 2014).

De allí se explica, que a pesar de la normativa vigente en el país; la producción y sobre todo el registro casi es nulo; es necesario trabajar para lograr que los traductores desarrollen mayor experticia y se vayan acoplando a las normas internacionales de traducción; puesto que, en el País, al considerarse, como pluricultural y pluri-étnico con 14 nacionalidades y 18 pueblos originarios, hay un gran potencial.

La traducción de obras, libros entre otras en Ecuador, según el Art. 5 de la Ley de Propiedad Intelectual actualmente derogada, contempla que se protegen interpretaciones (traducciones) cualquiera que sea el país de origen de la obra, la nacionalidad o el domicilio que sea el lugar de publicación o divulgación, tiene el reconocimiento de los derechos de autor, pero estos no están sometidos a registro, depósito, ni al cumplimiento de formalidades algunas. He aquí, una contradicción, donde se especifica que se reconoce como autor de la traducción, pero que no son legalizados bajo la legislación ecuatoriana, para ello debe cumplir ciertos parámetros internacionales, donde el autor permita la traducción de dicho libro, o a su vez, que le editorial extienda el permiso o necesidad de traducción.

Para que éstas sean reconocidas en Ecuador, deben cumplir igual requisitos que las obras primigenias, tal como la originalidad, la cual brindará la protección legal de derechos de autor. Es muy importante resaltar que, si bien es cierto, que el autor de la obra derivada goza plenamente de la totalidad de los derechos de autor, tantos morales como patrimoniales inherentes como si se tratara de una obra primigenia, el ejercicio de los derechos de uso y explotación de la obra derivada esta siempre condicionada a la autorización previa y expresa que el autor o titular de los derechos de autor correspondan sobre la obra. (Caballero, 2004).

3.2 Las traducciones como derechos de propiedad intelectual

La propiedad intelectual es vital para el desarrollo tecnológico y económico del país, fomenta inversión en investigación y desarrollo, estimula la producción tecnológica nacional y confiere al Ecuador una ventaja comparativa en el nuevo orden económico mundial; Que la falta de una adecuada protección a los derechos de propiedad intelectual restringe la libre competencia

y obstaculiza el crecimiento económico respecto de la más amplia gama de bienes y servicios que incorporan activos intangibles (Ley de Propiedad Intelectual, 1998).

La propiedad intelectual en Ecuador es el derecho que tiene el autor sobre alguna obra literaria, donde se le atribuye a disponer el derecho exclusivo de la explotación de la obra, para ello se debe registrar en el Instituto de Propiedad Intelectual IEPI. Para proceder al registro de dicho libro, revista u obra literaria, esta institución otorga el símbolo “©”, que acredita su reconocimiento como autor de la propiedad intelectual.

Si bien es cierto, la propiedad intelectual en un trabajo traducido no es reconocida como tal, existe una normativa vigente que art. 9 de la ley de propiedad intelectual que contempla los trabajos traducidos en obras derivadas, por ser procedente de una obra original, es decir, el traductor tiene que conceder los derechos de autor y el registro de la traducción.

Los derechos de propiedad intelectual en Ecuador dependen de la disciplina jurídica y las disposiciones reguladoras de ese derecho, (que otorgan o no derechos subjetivos) que disciplinan la actividad económica (de explotación) en que tales derechos inciden y en el plano de la misma en que se produce esa incidencia (en el de la competencia económica)

Se puede explicar también que la propiedad intelectual desde el contexto económico, es conocida también como derecho industrial, es decir, estudia a la empresa como una unidad de tipo económico, en relación con otras empresas con las que no tiene relación jurídica de ningún tipo, ofreciendo sus productos o sus servicios a un público que aún no le ha comprado nada, a diferencia del Derecho Mercantil que estudia a la empresa per se, en sí misma, su formación, estatutos, su estructura, sus derechos, sus obligaciones con terceros, con los que tiene una relación contractual. Es decir, cuando los productos o servicios que ofrece la empresa estudiada por el Derecho Industrial entran al mercado pasa inmediatamente aquella, la empresa, a ser estudiada por el Derecho Mercantil. Igual es la situación, si la empresa se asocia con otra (Ley de Propiedad Intelectual, 1998).

La propiedad intelectual está relacionada con actividades creativas tal como se contempla en la ley. Este tipo de mecanismo busca garantizar la retribución moral y económica a los creadores de algún tipo de documento, sean estas actividades literarias, artísticas de investigación o desarrollo entre otras

La propiedad intelectual se vincula con la competencia económica, precisamente, porque esa retribución es necesaria a los fines propuestos se asegura mediante la concesión de derechos exclusivos en el orden patrimonial, característica de la mayoría de los derechos de propiedad intelectual.

La ley ecuatoriana establece tres vías para ejercer los derechos de Propiedad Intelectual: la civil que busca determinar daños y perjuicios, la penal que sanciona el cometimiento de un delito, y la administrativa que otorga al IEPI la posibilidad de conocer las infracciones a derechos de propiedad intelectual en cualquier ámbito (Ley de Propiedad Intelectual, 1998, págs. 1 - 8).

3.3 Objetivo de la propiedad intelectual y las traducciones en el Ecuador

Respecto a las traducciones, el Artículo 105 (**Obras derivadas**) del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación describe “Sin perjuicio de los derechos que subsistan sobre la obra originaria, se protegen como obras derivadas las adaptaciones, **traducciones**, arreglos, revisiones, actualizaciones y anotaciones; compendios, resúmenes y extractos; y, otras transformaciones de una obra en la medida en que la obra derivada sea original y que haya contado con la autorización del titular de los derechos sobre la obra originaria” (Asamblea Nacional, 2016).

Las creaciones o adaptaciones, esto es, basadas en la tradición, expresada en un grupo de individuos que reflejan las expresiones de la comunidad, su identidad, sus valores transmitidos oralmente, por imitación o por otros medios, ya sea que utilicen lenguaje literario, música, juegos, mitología, rituales, costumbres, artesanías, arquitectura u otras artes, deberán respetar los derechos de las comunidades de conformidad a la Convención que previene la exportación, importación, transferencia de la propiedad cultural y a los instrumentos acordados bajo los auspicios de la OMPI para la protección de las expresiones en contra de su explotación ilícita” (Decreto Ejecutivo 508, 2006).

Al respecto los Artículos 106 y 107 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación manifiesta:

De las creaciones basadas en las expresiones culturales.- Las creaciones o adaptaciones basadas en las tradiciones y prácticas ancestrales, expresadas en grupos de individuos que reflejan las expresiones de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro-ecuatoriano y pueblo montubio, su identidad, sus valores transmitidos oralmente, por imitación o por otros medios, ya sea que utilicen lenguaje literario, música, juegos, mitología, rituales, costumbres, artesanías, arquitectura u otras artes, deberán respetar los derechos de las comunidades de conformidad con la normativa internacional, comunitaria y nacional para la protección de las expresiones en contra de su explotación ilícita, así como los principios básicos de los derechos colectivos.

Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos,

acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales (Asamblea Nacional, 2016).

Desde esta perspectiva el objetivo de la propiedad intelectual y de los derechos de autor en los tipos de obras descritas en los Art. 104 (obras susceptibles de protección) y 105 (obras derivadas) conducen a garantizar la protección del autor y el incentivo para el desarrollo de la producción intelectual en el país; respetando las diferentes cosmovisiones según la cultura de los pueblos en el Ecuador.

3.4 Teorías sobre la naturaleza jurídica del autor

Para entender la naturaleza jurídica del autor nos haremos dos interrogantes. En primer lugar, ¿hay obras sin autor? Y, en segundo lugar, ¿hay autor sin obras?

Identificamos como autor a aquella persona que por su propia invención o creación ha realizado algo. Para considerarse autor, debemos cumplir con un sin número de requisitos como se estipula en el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual para la protección de obra como tal. Desde un plano práctico, primero hay que reconocerse como autor de una obra derivada (traducida), pero para llegar a ser reconocido jurídicamente como autor dentro de las normativas ecuatorianas, es necesario obtener el permiso o licencia del autor original de la obra o a su vez de las editoras.

Un autor de obra derivada, en primera instancia, es aquella persona que ha traducido la obra, es decir, ha realizado actividades intelectuales para la traducción, y en segunda instancia, aquella persona que haya cumplido la normativa ecuatoriana y tenga la potestad de que su nombre este dentro de la portada.

La naturaleza jurídica del autor en obra derivada depende del derecho de autor, sea este moral y patrimonial; que se conceda por su calidad de creador de la obra. Desde una perspectiva social esta depende de las normativas y políticas que se rigen en Ecuador.

El derecho de reconocimiento de autor en la práctica legal, se compone por varios cuerpos legales que rigen en Ecuador, el cual depende de la titularidad de la obra como tal, donde no se afirma que es de carácter propietario o patrimonial ya que estos están limitados al derecho de propiedad intelectual.

El derecho de autor de una obra derivada, tiene un contexto diferente al del autor original de la obra donde las ventajas son privilegiadas, consideradas desde otra perspectiva, la teoría el derecho jurídico del autor se enmarca a la de derecho real de propiedad.

Para Nolasco, “propiedad es el poder que una persona ejerce en forma directa e inédita sobre una cosa para aprovecharla totalmente en sentido jurídica, siendo oponible este poder a un sujeto pasivo universal, por virtud de una relación que se origina entre el titular y dicho sujeto” (Nolasco R, 2005, pág. s.p).

3.5 Actos y contratos de la propiedad intelectual en Ecuador

Para la legalización de una obra u otra actividad que se contemple en el registro de propiedad intelectual deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Datos del autor o autores
- Datos del titular de la obra (natural o jurídica)
- Datos de la obra
- El título de la obra
- Fecha de publicación
- Número de impresiones
- Número de páginas
- Número de ejemplares
- Datos de editor
- Datos del impresor

Datos del solicitante conjunto con el del abogado patrocinador (firma del abogado no obligatorio)

- Requisitos adicionales
- Para obras inéditas: un ejemplar de la obra
- Para obras editadas dos ejemplares
- Para los editores tres ejemplares
- Pago de la tasa
- Copia de Cédula de identidad del autor /res

El número de registro del Internacional Standard Book Number (ISBN), de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Fomento del Libro.

- Publicación: adjuntar el certificado de la imprenta
- El título exacto de la obra
- El tiraje
- Fecha de impresión
- Número de páginas

Copia de la portada del libro (Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, 2016, pág. s.p).

La norma ecuatoriana registra varios tipos de contrato; sin embargo, para nuestro análisis se concentrará en dos tipos de contratos:

El contrato de edición, que según el art 50 de la Ley de Propiedad Intelectual, expresa que “es aquel por el cual el autor o su derechohabientes ceden a otra persona llamada editor el derecho de publicar y distribuir la obra por su propia cuenta y riesgo, en las condiciones pactadas” (Ley de Propiedad Intelectual, 1998, pág. 19).

Para libros que se desearan traducir debemos considerar los contratos de edición, especificando que la obra ha sido publicada con su autorización o conocimiento, caso contrario responderemos los daños y perjuicios que ocasionare. No se podrán realizar ningún tipo de modificación al texto original sin previa autorización, en caso de existir modificaciones que implicaren cambios fundamentales en el contenido o forma de la obra se considerará retiro de la obra, debiendo el autor (traductor) indemnizar por daños y perjuicios que se causaren a terceros.

Finalmente, el Art. 64 de la misma Ley describe: “Es obligación del autor, garantizar la autoría y la originalidad de la obra” (Ley de Propiedad Intelectual, 1998, págs. 20 - 21).

El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual explica que: “la cesión o transferencia de derechos de autor es quien decide el destino y utilización de la obra es el titular de los derechos de autor (el autor o aquel a quien éste haya cedido sus derechos), salvo en los casos que se aplique alguna excepción o limitación, o que la obra esté en el dominio público” (IEPI, 2016).

En el instituto existen dos tipos de transferencias de derechos:

La cesión de derechos

La autorización de uso o licencias

La cesión de derecho es la transferencia que hace el autor de la obra, a un tercero, de todas o alguna de sus facultades patrimoniales (las facultades morales no se transfieren). Esta modalidad permite al autor recibir una suma determinada por su obra o la facultad que cede” (Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, 2016, pág. 20).

3.6 Reconocimiento público del autor

El reconocimiento público en Ecuador sobre una obra traducida, están sometidos a registros, depósitos ni al cumplimiento de formalidad alguna. “No obstante, el registro de obras, es conveniente a los autores y más participantes en las creaciones protegidas, principalmente

porque, en casos de conflicto, pueden constituirse en un elemento coadyuvante para la determinación de la autoría” (IEPI, 2016).

La titularidad de autoría de un libro traducido dependerá directamente del autor de la obra original, y de la normativa vigente en Ecuador para ser registrada en Ecuador u otra parte del mundo.

Ecuador a través de política pública, que consiste en “la calidad de la educación”, busca y garantiza los trabajos de investigación siempre y cuando estos sean de invención. No existen políticas de protección para el reconocimiento público de libros traducidos en otras lenguas, a no ser que sean traducidos en lenguas ancestrales ecuatorianas para que sean reconocidos públicamente a nivel nacional, pero internacionalmente el reconocimiento público del autor en otra lengua internacional pasa desapercibido.

Las personas que están sujetas de derecho de autor en el Ecuador pueden ser personas naturales o jurídicas, y aquellas que cumplan con el “Art.9: Protección de los derechos de autor en obras derivadas, donde sin perjuicio de los derechos que subsistan sobre la obra originaria y de la correspondiente autorización. Son también objeto de protección como obras derivadas siempre que revistan características de originalidad.

Dentro de la normativa ecuatoriana no existe la obligatoriedad de registrar marcas u otros para que pueda identificarse como obra registrada, pero debemos considerar los requisitos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual para registrar una obra y ser reconocido como autor en el caso de ser persona natural.

3.7 El traductor como autor

El traductor es un autor y por lo tanto es titular de los derechos de propiedad intelectual morales y de carácter patrimonial reconocidos por la legislación vigente.

La traducción es el resultado de la transformación de una obra previamente escrita, la cual podemos verificar en el Art. 9. Los traductores, considerados por la actual Ley de Propiedad Intelectual como autores, deben conocer bien sus derechos como creadores.

Al analizar el concepto de autoría y, sobre todo, de originalidad literaria, exigiría mucho tiempo y esfuerzo y, a efectos del tema central de esta exposición, que es, básicamente, el de las complejas relaciones entre autores y traductores (entendidos ambos en sentido restringido) no parece necesario. Sólo interesa recordar que esa idea reverencial de la autoría, de la originalidad, es relativamente reciente y no se remonta mucho más allá de ese siglo XIX cuyos coletazos románticos sentimos todavía. Con anterioridad a esa fecha, los autores se enorgullecían de sus

traducciones tanto como de sus obras originales y, en realidad, no parecían distinguir muy bien entre unas y otras, salvo cuando se trataba de traducciones de esas «reinas de las lenguas de que hablaba Cervantes: el latín y el griego (Sáenz, 1993, pág. s.n).

3.7.1 La autoría y la titularidad

La autoría no siempre coincide con la titularidad de la obra, pues la obra puede ser creada por una persona, pero la titularidad es el resultado que recaerá sobre el autor, sea esta una persona natural o jurídica distinta.

La autoría recae en una persona producto de una labor intelectual y que es libre de gozar de protección jurídica de autoría, mientras que la titularidad sobre una obra se basa en la propiedad de la obra, condición intrínseca de la protección jurídica de la ley de propiedad intelectual y derecho a la propiedad intelectual.

“La condición de autor constituye predicado real y no una atribución de derechos. (...) La segunda, la atribución de derechos propiamente, consiste en una cuestión puramente jurídica cuyos contornos pueden ser modelados por el poder legislativo" (Castro, 2006, pág. 199).

3.7.2 El procedimiento de registro

El Art. 59 de la Ley, establece que para el registro de una marca deberá presentarse ante la Dirección Nacional de Propiedad industrial los siguientes requisitos:

Llenar la solicitud a máquina o en computadora.

Datos del autor o autores

1.- Indicar los nombres y más datos del autor o autores. Si hay más de tres autores, adjuntar los nombres en una hoja adicional.

2.- Si la obra a registrar es póstuma, deberá mencionárselo y en este caso el registro podrá hacerse a nombre del autor o autores o de los herederos reconocidos por la ley.

Datos del titular de la obra

Indicar el nombre de la persona natural o jurídica que aparezca indicado en la obra. En la obra colectiva, salvo pacto en contrario, es la persona natural o jurídica que haya organizado, coordinado y dirigido la obra.

Datos de la obra

1.- Indicar de manera exacta y completa el título identificativo de la obra a registrar.

2.- Mencionar la fecha en que por primera vez la obra ha sido accesible al público en forma masiva (fecha de publicación).

3.- Indicar si la obra es inédita o si ya ha sido puesta al alcance del público en forma masiva (publicada).

4.- Observaciones generales: Indicar las principales características de la obra que contribuyan a identificarla. En caso de obras impresas mencionar el número de edición, las páginas de la obra y el número de ejemplares.

Datos del editor

Indicar el nombre de la persona natural o jurídica responsable de la edición de la obra.

Datos del impresor

Indicar el nombre de la persona natural o jurídica responsable de la impresión de la obra.

Datos del solicitante

1.- Indicar el nombre y más datos de la persona que hace la solicitud, conjuntamente con la firma del Abogado Patrocinador, que es recomendable, pero no obligatoria.

2.- Los datos correspondientes del representado si es el caso. De ser persona jurídica, deberá acompañarse además el documento que legitime su representación.

Requisitos adicionales

1.- Para obras inéditas adjuntar un ejemplar de la obra; para obras editadas adjuntar dos ejemplares de la obra y en caso de los editores tres ejemplares para depósito legal.

2.- Adjuntar el recibo de pago de la tasa correspondiente /original y copia.

3.- Anexar la fotocopia legible, a blanco y negro de la cédula de ciudadanía del autor y/o autores.

4.- El patrocinio del abogado es recomendado, pero no obligatorio.

5.- Cuando la obra se va a publicar, adjuntar la certificación de la imprenta (debe contener: el título exacto del libro, el tiraje, fecha en la cual se entregarán los libros impresos al autor y/o titular y el número de páginas de la obra) y la copia de la portada del libro o la página donde conste el nombre del libro.

6.- De contar la obra con más datos de los contenidos en el formulario, hágalos constar en una hoja adicional” (IEPI, 2016).

Pasos para registrar la autoría en trabajos traducidos

Reglas Generales

Idioma: debe ser producida en español.

Estructuras: normas internacionales y otros productos de normalización adoptados, incluso por traducción idéntica, deben presentar la misma estructura, contenido técnico y redacción del documento origen, evitando cambios en los mismos.

Para el Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), es importante en un proceso de traducción dar cumplimiento con las normas nacionales e internacionales, para ello el Ecuador a través de este servicio ha implementado una Guía de Práctica Ecuatoriana para traducciones, en la que se enlistan “las Normas Internacionales de referencia mencionadas en las Guías de Práctica Ecuatoriana ISO/IEC 21-1 e ISO/IEC 21-2 y sus documentos normativos nacionales correspondientes existentes” (INEN, 2014) así por ejemplo:

Portadas. - Se debe traducir el título e incluir el código y número del documento normativo.

Índice (Se debe traducir).

Prólogo (Se debe traducir).

Introducción (Se debe traducir siempre que exista).

Objeto y campo de aplicación (Siempre aparece y se debe traducir). Puede darse el caso (poco habitual) de que se divida en dos subcapítulos distintos: “1.1 Objeto” y “1.2 Campo de aplicación”.

NOTA. En ciertos documentos normativos internacionales se encuentra el término “Scope and Field of Application” que se debe traducir como ‘Objeto y campo de aplicación

Si dentro del texto de la norma aparece la palabra “scope” en general, sin que haga referencia directa a este capítulo de la norma, se traduce como “campo de aplicación”.

Referencias normativas

Los títulos traducidos de los documentos normativos deben ser los que aparecen en el catálogo del INEN, consultando por equivalencia, donde sólo aparecerán las normas que están

adoptadas al español. Si no aparece una norma en el catálogo, se debe traducir su título adecuadamente.

En esta guía encontramos las pautas para la traducción del inglés al español, conforme la normativa vigente en el país.

Definiciones (Términos y definiciones). Se deben traducir los términos y definiciones conservando el formato del original.

Se debe mantener la coherencia de las definiciones traducidas, utilizando a lo largo de todo el documento normativo el mismo término para el mismo concepto.

Bibliografía

Anexos

Pueden aparecer varios anexos, normativos e informativos, que son propios de cada norma, y se traducen igual que el resto del texto.

Se puede considerar incluir en la correspondencia una declaración referente al documento origen acerca de la autoridad de publicarlo, con o sin derechos exclusivos, según ISO 2384:1977” (INEN, 2014).

3.8 Elementos lingüísticos utilizados en la traducción del inglés al español o viceversa en el Ecuador

Los problemas más comunes en la traducción que se presentan en Ecuador se debe al incumplimiento de las normas locales e internacionales para la traducción del inglés al español, la alteración del contenido técnico, traducción directa, traducción literal que se hace de un idioma extranjero al idioma del traductor, entre otras.

Para ello, las traducciones se deben regir al GPE INEN 60-1, donde especifican las directrices para la traducción de documento con normativas internacionales inglés al español.

Elementos comunes utilizados en la traducción

Formas verbales: Frases en voz pasiva

En las versiones inglesas se utilizan con mucha frecuencia construcciones en voz pasiva, que se deben evitar siempre que sea posible en español. Si es necesario se debe reorganizar toda la frase.

EJEMPLO 1: “The information shall be specified by the manufacturer”, se debe traducir como: “El fabricante debe especificar la información”.

EJEMPLO 2: “There requirements of this standard concerning safety devices shall be met”, se debe traducir como: “Se deben cumplir los requisitos de esta norma relativos a los dispositivos de seguridad”. (INEN, 2014)

En relación a los verbos, la normativa expresa: Verbos de obligación, recomendación, autorización o posibilidad

Las normas suelen estar redactadas en inglés utilizando las formas verbales “shall” y “should”. Se debe utilizar rigurosamente en la traducción la siguiente regla sencilla:

shall= debe (implica obligación); no se utiliza nunca “debe de”;

should= debería (no implica obligación, sino recomendación).

Otras formas verbales que pueden aparecer son:

must= tiene que;

has to = tiene que;

may= puede (con el significado de “está permitido”), indica permiso;

can = puede (con el significado de “es capaz o es posible”), indica posibilidad o capacidad;

could= podría;

might= podría.

Se puede anunciar, en el cuerpo del documento, cómo se usan o no se usan las formas verbales.

EJEMPLO 1: “En esta especificación técnica se usan las siguientes formas verbales”

EJEMPLO 2: “El término “debe” (shall), que indica un requisito, no se usa en esta especificación técnica, ya que esta es una guía.”

De acuerdo con NTE INEN 0:2013 (7.5.1 y 7.5.2), es esencial contar con reglas claras para el uso de formas verbales. En el Anexo B se reproducen las tablas en las que se recomiendan las formas verbales para cada tipo de disposición. (INEN, 2014)

Verbos en futuro

No se debe utilizar nunca el futuro cuando aparece “shall”.

EJEMPLO: “shall test”, nunca debe traducirse como “deberá ensayarse” o “se ensayará”. Se traduce como “se debe ensayar”.

Solo se utiliza el verbo en futuro si aparece expresamente el auxiliar “will”.

Verbos impersonales

Se deben utilizar, siempre que sea posible, formas impersonales al describir procedimientos o acciones.

Palabras cognadas o amigos falsos

Estos y otros aportes nos señalan la Guía Práctica Ecuatoriana para la traducción de documentos normativos internacionales del inglés al español (INEN, 2014).

Las palabras que en lingüística se llaman cognadas son aquellos a los cuales una forma similar no corresponde igual significado. Aquí algunas palabras cognadas o falsos amigos en inglés y español.

I actual (real, efectivo)

E actual (present)

I adequate (suficiente)

E adecuado (appropriate, right, suitable, fit)

I assist (ayudar)

E asistir (attend)

I attend (asistir, cuidar)

E attend (pay attention, take care of)

I audience (público)

E audiencia (hearing)

I audition (prueba de actuación)

E audición (sense of hearing, radio program)

I bachelor (título universitario)

E bachiller (high-school degree in many countries)

I candid (franco, sincero, sin pelos en la lengua)

E cándido (naive, innocent)

I casual (informal, superficial, despreocupada)

E casual (by chance, accidentally)
I casualty (baja, víctima)
E casualidad (chance)
I compromise (avenencia, acuerdo)
E compromiso (commitment, engagement, appointment)
I consistent (constante, consecuente, uniforme)
E consistente (substantial, valid, sound, stiff)
I construe (interpretar)
E construir (build, construct)
I crime (delito, delincuencia)
E crimen (murder)
I crude (burdo, tosco)
E crudo (raw)
I commodity (producto, mercadería)
E comodidad (comfort)
I complexión (tez, cutis)
E complexión (build, physique, nature, temperament)
I deception (engaño)
E decepción (disappointment)
I disgrace (vergüenza)
E desgracia (misfortune)
I destitution (miseria, indigencia)
E destitución (dismissal)
I destitute (indigente, menesteroso)
E destituido (discharge, removed from office)
I dilapidate (arruinar, dismantelar)
E dilapidar (squander, waste)
I distracted (confundido)
E distraído (absent-minded)
I divert (desviar, diversificar, distraer)
E divertir (se) (amuse, entertain, or have fun)
I drama/dramatic (tragedia y comedia, espectacular)
E drama/dramático (tragedy/tragic)
I editor (editor)
E editor (redactor)
I elaborate (dar detalles o explicaciones, explicarse)
E elaborar (develop, make)

I effective (eficaz, eficiente)
E efectivo (actual, real, regular)
I eventual (definitivo, final)
E eventual (possible, occasional)
I eventually (por fin, en última instancia)
E eventualmente (occasionally)
I facility (infraestructura, (pl.) instalaciones, línea de crédito)
E facilidad (knack, (pl.) installments, ability, ease)
I fabric (tela, estructura)
E fábrica (factory)
I fabricate (inventar, formar)
E fabricar (manufacture)
I fabrication (something made up, false or forged)
E fabricación (manufacturing)
I grand (grandioso, majestuoso, espléndido, magnífico)
E grande (big, large, great)
I genial (afable, agradable, cordial)
E genial (great, wonderful, of genius)
I gentle (tierno, suave, moderado, dulce)
E gentil (polite, kind, gentlemanlike)
I idiom (modismo, expresión idiomática)
E idioma (language)
I ignore (no prestar atención, pasar por alto)
E ignorar (not to know something, not to have knowledge)
I injure (lastimarse, herirse)
E injuriar (insult, abuse, offend)
I intent (intención)
E intentar (attempt, try)
I intern (confinar (se), recluir)
E internar (hospitalize, enter or go deep into a given area)
I italics (bastardilla)
E itálico (Italian)
I journal (periódico, diario)
E jornal (dailywage)
I realize (dares cuenta de (= comprehend), efectuar (= achieve), realizar)
E realizar (fulfill, achieve)
I recollection (recuerdo, memoria)

E recolección (compilation, summary)
I regular (constante, habitual, normal)
E regular (average)
I relevant (pertinente)
E relevante (outstanding)
I sensible (razonable)
E sensible (sensitive)
I simple (sencillo, ordinario)
E simple (single, plain)
I sympathetic (comprensivo, dispuesto)
E simpático (nice, pleasant, agreeable, likable)
I utility (servicios públicos)
E utilidad (usefulness)

3.9 La traducción de las lenguas originarias al español o viceversa en el Ecuador

Con la emisión del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, se da gran valor a los saberes ancestrales, aspecto importante para la recuperación y revitalización de las culturas originarias, sobre todo de su lengua; que, según informe de la UNESCO, se encuentra en peligro de Extinción.

Según el ámbito de actuación del código, las actividades relacionadas a la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación; son aquellas enfocadas a la creación de valor a partir del uso intensivo de la generación, transmisión, gestión y aprovechamiento del bien de interés público conocimiento, que incluye los conocimientos tradicionales; promoviendo en todos los sectores sociales y productivos la colaboración y potenciación de las capacidades individuales y sociales, la democratización, distribución equitativa, y aprovechamiento eficiente de los recursos en armonía con la naturaleza, dirigido a la obtención del buen vivir.

En este caso como se puede apreciar, el conocimiento es considerado como un bien público; en el que, por supuesto se incluye los conocimientos y la sabiduría ancestral, que se encuentra en la memoria colectiva de los mayores, con sus propios códigos, que solo pueden ser expresados a través de su lengua materna.

Consideramos entonces de trascendental importancia, las traducciones de las lenguas nativas al español y a otros idiomas para que el conocimiento no se pierda, sino que se fortalezca y se revitalice en el país y en el mundo.

Hace pocos años fue traducida la obra Don Quijote de la Mancha a nuestra lengua kichwa, por dos ecuatorianas, la una radicada en España, y la otra en Estados Unidos; así también varios de los documentos normativos como la misma Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se cuenta en dos idiomas, mientras que varios documentos pedagógicos ya han sido publicados en el español y varias lenguas del país.

De este análisis ha sido importante rescatar, que uno de los problemas que se han presentado en el bajo número de traductores en el país; la mayoría son del habla hispana al inglés o viceversa.

Conforme se ha visto a lo largo del desarrollo del trabajo, la traducción constituye un proceso cognitivo que emplea todas sus funciones básicas, pero sobre todo no se puede perder de vista los signos lingüísticos, la semántica, el léxico; elementos que en las culturas ancestrales son variados y de múltiples interpretaciones; como manifiesta (Rosero, 2012) que para el mismo caso de la lengua Kichwa no se han puesto de acuerdo en su escritura, toda vez que entre pueblos los signos y sentidos son diferentes.

Es importante en este acápite desatacar la epistemología de la ciencia andina; pues, la construcción del pensamiento andino se sustenta en una concepción holística del mundo; articulan en un solo proceso y una sola unidad la realidad material, humana y sagrada-ritual, y en torno a ésta han ido configurado un conjunto de percepciones y representaciones peculiares que son los saberes, las tecnologías y los valores morales y éticos, andinos y amazónicos, que norman la vida cotidiana, estacional y extraordinaria de sus cultores. De allí que la traducción no solo requiere del conocimiento de los dos idiomas, sino del significado y significante que se expresa en el mundo inmaterial.

Como parte de este trabajo, he pretendido recoger pequeñas historias del idioma quichwa para ser traducidas conforme al proceso de traducción expresado a lo largo del presente trabajo:

Los documentos han sido tomados del repositorio digital del Instituto Jatun Yachay Wasi, institución de Educación Superior de Sabiduría Ancestral y Nueva Conciencia.

Fragmento No. 1 (Jatun Yachay Wasi, 2016)

SHUKLLAPI TANTACHISHKA YUYAY

Killa mamamanta rimakpika ñuka shunkupika tukuy yuyaykunami shamun: hawa pachapik kawsaykamanta, ñukanchik mama kashkamanta, hatun mama mantapash. Killa mamamantaka sumak ñawpak rimaykunapash charinchik, shukta shukta llaktakunami paymantaka rimankuna. Killa Mamamanta warmikuna, harikunapash may sumak yachaykunata wiñachishkakuna,

warmikunaka killa mama pachapikmi kawsakkuna kan, allpa mamapik kawsak ayllukuna, yurakuna, wiwakuna, yaku mamapash paypak ushaytaka riksinchik. Killa mamaka tukuy yakutak charik ayllukunatami yanapan, llakichinpash. Runa ayllukunapak kawsaypika killa mamapak yachaytaka ushaytapash yachana kanchik.

Killa mamaka, allpa mamapak samaypimi yanapan, killa mama yanapaymanta mana allpa mamaka urman. Shinallatak runa ayllupak kawsaypipash yanapan, wiwakunapak, yurakunapak kawsaypipash yanapan. Killa mamaka kucha mama yaku kuyurichunpash rikunata charin. Ñukanchik runa ayllukunapak llankaypi, ruraykunapipash rikunata charin.

Kay llamkay ruraypika ima shina killa mama kashkatami riksichinchi, killa mama ima shina runa ayllupik paypak ushayta charishkatapash rikisichinchi.

Killa Mamapak ushaykunatak rikuchinkapaka ishkay mashikunatami akllarkanchik, kay ishkay runakunawan ima shina killa mama yanapan, llakichinpash yuyaykunata tantachishkanchik. Killa Mamamanta rimarishpaka chusku pachakunapikmi rakirin, kay pachakunaka kay shutitami charin: junta/llena, mushuk killa/luna nueva, mirarik pacha killa/cuarto creciente, pishiyak killa pacha/luna menguante.

Killa Mamapak rakirishka pachakunaka runa ayllupak chusku ukunpak kawsaypimi rikunata charin, wakin killa mamapak pachakunapika may sinchi nanay unkuykunapash apamun; shina llatak kutin shuk pachakunapika may yanapaykunami chayna. Chaymantami runa ayllukunaka killa mamataka kuyanchin, wakanchin, sumak luakunatapash awarikunatapash killkanchik.

Runa ayllupak kawsaypika, killa mamaka sumak yachaykuna, ruraykuna, ushaykunapash karamun. Killan killan kay karaykuna chayamun. Chaymanta Killa Maynaku, killa hatun mamapash nishpa rimanchik ñuchanchik ayllukunawan, wawakunawanpash. Ama kay aylluyarishka yuyay, yachay, ruray, usahypash ama chinkarichun, pitirichun.

Traducción al español

LA LUNA Y SU INFLUENCIA EN EL RUNA ANDINO

Al hablar sobre la luna, se activa una emoción dentro de mí; nuestro satélite natural, nuestra más vieja y hermosa amiga, nuestra tan necesaria compañera. La Luna, es fundamental para pensar la vida como lo hacemos.

Rotundamente esencial considerando la función que cumple a nivel gravitacional, el efecto que provoca en las personas, los animales, las mareas, los cultivos, las manifestaciones artísticas

que ha inspirado y mucho más. En fin, en este trabajo se habla sobre las rarezas, extravagancias y sorprendentes datos que quizá no sabías sobre la Luna, en sus cuatro fases más conocidas, sobre todo la influencia directa de la luna sobre el comportamiento humano

Fragmento No. 2 (Jatun Yachay Wasi, 2016)

TUKUY KILLKASHKAMANTA, SHUKLLAPI TANTACHISHKA

Ñukanchik Tawantin Suyu Mama llaktapika, kawsarkunami hatun yachay sapa hapik Taytakuna, Mamakuna, paykunaka sumak yachaykuna, Raymikunata rurashpa, Sumak kawsayman Pushakkunami karka.

Runakunapak rikuyipi, yuyaypi, kausaypika, tukuy Mama Pachapi ima tiyashkakunami kawsaita charinkuna, imapish mana wañushka tiyanchu.

Shinallatak runapak aychapika, sinchi Kamak, sumak, sumakta kuyurikpika, ima unkuykuna mana hapinchu. Chaymantami, ñukanchik Pachakamakwan, Pacha Mamawan Tukuykuna shuksinalla kawsana. Chaymanta Mama pachapi tukuy ima tiyashkakunami kari warmi cawsankuna: urkukuna yurakuna, warmikunaka karikuna ishkay, iskaymi kawsankuna, shinami sumak kawsay wiñarín, Sinchi kamakpish Pachakamakmanta Pacha Mamamantami wacharishk.

Unkuykunaka irkiyachishpa llakichinmi ñukanchik Pachakamakwan, Pacha Mamawan, ayllukunawan, tukuykunawan mana sumak sumakta kuyanakuypi shukshinalla, kawsakpi, chaymanta sinchi samayka mana cuyuritukunchu runapak aychapika.

Unkuykunaka hapinmi runata warmitaka: mana allí yuyaykunata, kausayta, munaykunata, mikuykunata, samayta charikpi.

Puncha urku chakipi puñukpika runapak sinchi samayta Urkuka aysashpa irkiyachinmi. Chaymantami punchaka llankana pachami, tutaka sumakta samarina pachami, runata, chashna unkuykuna hapikpika, ñukanchik hapik Taitakuna, Mamakunami pichay Reymikunata rurashpa sumak kawsayman tigrachinkuna.

Runa llaktakunapika may hatun sumakmi, Yachak, hapik Taytakuna, Mamakuna tiyana, paykunami ñukanchik unkuykunata llukchishpa yanapankuna, paykunamanka Pachamamami yachachin.

TRADUCCIÓN

NUUESTRO SENTIR

En la historia viviente de Tawantin Suyu existieron grandes padres y madres llenos de sabiduría. Ellos fueron los encargados a impartir sus conocimientos y orientar al pueblo por el camino de la vida.

La cosmovisión y la cosmovivencia andina, es que todo tiene vida y genera vida, no hay nada que sea inerte desde las cosas más pequeñas hasta las más grandes.

La salud Andina es el equilibrio energético, esto consiste en tener una buena relación con el Pachakamak, con la Pacha Mama y con los seres humanos. Esta función armónica del cosmos se fundamenta en Paridad (masculino- femenino), como: las plantas, animales, cerros, astros, los seres humanos y entre otros.

El principio de la enfermedad es el desequilibrio energético, causado por la mala relación con la naturaleza y con sus semejantes, ejemplo: Los malos pensamientos, malos deseos, la mala alimentación, la vida desordenada y la energía densa.

En caso del paciente apoderado por la energía del cerro (URKUSHKA) es por falta de vivir el orden cósmico de tiempo y lugar, porque la noche es para dormir el día es para trabajar. Pero, este problema de salud puede ser tratado por un Hampik runa, a través del rito de armonización. Esta ceremonia consiste en hacer la limpia por el TaytaHampik y entregar el Kamari al cerro que afectó al paciente, dar buena comida a todos los colaboradores, entonces el paciente comienza a restablecerse su salud; en cuanto la medicina alópata le agrava al enfermo.

Por eso es importante la existencia de los hambik Taitakuna y Mamakuna en nuestro pueblo andino, porque ellos son encargados a impartir su sabiduría y a armonizar el desequilibrio energético.

TRADUCCIÓN DEL ESPAÑOL AL KICHWA

FRAGMENTO DE LA NOVELA HUASIPUNGO

ESPAÑOL

Cunshi, Cunshi. ¿Todavía duele la barriga?

El silencio de la mujer – los ojos semiabiertos, la boca hinchada, fatiga de fiebre en el aliento, palidez terrosa en las mejillas – produjo un temor supersticioso en el ánimo del copo Chiliquina, un temor que le obligó a insistir:

¡Cunshi!

Por toda respuesta lloró el rapaz creyendo que el padre chillaba de furia como en los peores momentos de sus diabólicas borracheras.

Espera un más, longuitu ... Un voy, pes, a pegar Mama está ni sé qué laya.... ¿Qué será de poner=? ¿Qué será de dar? – advirtió el indio consolando al muchacho. A continuación, buscó algo por los huecos de las paredes, donde ella guardaba hierbas y amuletos contra el waira, buscó por los rincones de la choza, buscó algo que él mismo no sabía lo que era. Cansado de buscar se acercó de nuevo a la enferma y murmuró:

¿Qué te duele, pes?, ¿La barriga? ¿Qué te pasa, guarmi? Comu muda. ¿Sueño? Dormirás un más otrú pite.

Y dirigiéndose al muchacho que observaba acobardado desde un rincón, le ordenó:

-Vus, longuitu, cuidarás a mama. Cuidarásle que un se levante. Cuidarásle todo mismu, pes.

-Arí, taiticu – afirmó el rapaz tratando de meterse bajo las cobijas del jergón para vigilar mejor a su madre. Al destapar los ponchos viejos un olor a excrementos fermentados saturó el ambiente.

-Ave María. Comu si fuera guagua tierna la lpobre guarmi se ha embarrado un más, se ha orinadu un más, se ha cadadu un más. Hechu una lástima toditicu- se lamentó el indio y con un trapo se puso a limpiar aquella letrina.

-Ayayay, taitiquitu

-Tuditicu hechu una pushca.

Cuando Andrés no pudo más – había empapado dos trapos y un costal -, llamó al perro para que le ayude:

Totototo...

El animal llegó feliz y a una indicación del amo se acercó al jergón y lamió con su lengua voraz las piernas y las nalgas desnudas y sucias de la enferma.

¡Basta, caraju!” –chilló el indio cuando ella empezó a quejarse más de la cuenta.

Un... Un, taitiquitu... Defendeme, pes... Cuidándome... Amparándome..... Ayayay... Yu ...Yu...pobre he de correr un más.... Guañucta.... Patrún pícaro... Nu, pes.... Ayaaya....

TRADUCCIÓN AL KICHWA

Puñushpa.....puñushpalla, warmikulla, tukuy tutapi llakillamari karka nishpa runaka parlarka, warmipa umata allí allí churashpa, warmipa umaka paya, mapa, ruwana sawna hawapi urmarikurka, chay kipaka kikinruraymantami hatarirka, paypa ruwanata muchikutapash churashpa, Payka manarak llukshishpa llankanakunata mashkarka, allí shayarishpa rimarirka: puñukunrarmi, samay llukshikunrakmi, wawa unkushkashina.....atallpa ukushkashina.....Runa mana allí rurashkashina...pachakamaklla..... taytikuwa.....kutinlla rikushachu kutinllatak puñuna ukuman tikrashpa kayarka:

Kunshi, kunshi, wiksata nanakunrakchu

Warmipak upallaywan, ñawi lulun pichilla pashkashka, shimi punkishka, shaykushka, rugarikuk, ñawipash yuraknikuk – manchanay mancharina kakpimi Copo Chilikinkaka kutin nirka

¡Kunshi!

Tukuy kutichikunamanta wawaka wakarka, yayaka kulirawanmi wakakun yuyashpa, paypa manchanay hatun supay macharikunapi shina.

Shuyapaylla wamraku, mana makashachu, mamaka shuktak layami.....imatatak churana Kankachu, imatatak kuna kankachu, wawata inkitashpa nirka. Katipika pirka tantankunapi mashkarka, maypimi hampi kiwakuna, wayra pichana mawmakunata charirka, wasi uku kuchukunapipash mashkarka, payllatakpash ima mashkakushkata mana yacharkachu, shaykukta mashkashpa kutinllatak unkushkaman kuchuyashpa rimarirka:

Imallatatak nananka, wiksata, warmi ima tukunkika, upashina puñun, pichillawan kutin puñunki

Wawaka shuk kuchumanta rikukurka, Kutin chayman kuchuyashpa wawata nirka:

Kan wamrawa mamata kamanki. Ama hatarichun kamanki, tukuyllatatak kamanki

Ari taytaku nishpa, mamata allí rikunkapak wawaka katarina ukupi yaykurishpa siririrka, siririnkapak paya ruwanakunawan katakuna anchuchikukpi manchanay isma ashnay llukshirka.

Pachakamak, warmika llullu wawashina manchanayta kawirishka, ishpashka, ishmashkapash, tukuy llaki llakimi kashka nishpa runaka llakirishpa shuk paya churanata hapishpa warmipak mapata pichanaman rirka.

Ayayay taytawa

Tukuy llaki llaki kashka

Ña Andres mana paktashpa, tukuy paya churanakunata shuk tulutapash mapayachishpami, ashkuta kayarka payta yanapachun.

Tototo...

Allkuka kushikushpa chayarka, paypak kamak kayakpika, kata ukuman kuchuyashpa paypak kalluwan unkushka warmipak mapayshka lluchu chanka, lluchu shikita lampirka.

Ña Karahu nishpa, runaka ashkuta kaparirka unkuk warmi ashtawan manchari kallarikpi.

Un taytawa yanapaway, lakiway, ayayay.....yu...yu ashtawanmi llakirisha, wakchami risha wañunkta, amu waynayak ayaayay

CAPÍTULO IV

4 ESTUDIO DE CAMPO SOBRE, PRODUCCIÓN INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y TRADUCCIÓN

De los resultados obtenidos mediante el estudio de campo relacionado con la producción intelectual, sobre derechos de autor y traducción, se presentan a continuación los siguientes resultados. El estudio se realiza a una población de 28 docentes del Centro de Idiomas de la Escuela Politécnica de Chimborazo.

4.1 Resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta

CUADRO No. 1

TÍTULO: Productos de su autoría

Pregunta: *¿Alguna vez ha realizado trabajos de su autoría? como: ¿libros, revistas, ensayos, artículos, o ha realizado traducciones?*

INDICADORES	f	%
SI	26	92.86
NO	2	7.14
TOTAL	28	100.00

Fuente: Encuesta a docentes del Centro de Idiomas de la ESPOCH.

Elaboración: Esthela Colcha

Fecha: noviembre de 2016

GRÁFICO No. 1



Fuente: Datos del Cuadro No. 1

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Como se puede apreciar en las respuestas suministradas por los docentes, un 93% de la población investigada ha realizado trabajos de su autoría durante su vida profesional, tan solamente un 7% no ha realizado un trabajo de esta naturaleza. Por lo que, a partir de este ítem, se trabajará como población total ese 93%.

CUADRO No. 2

TÍTULO: Producciones realizadas

Pregunta: Si su respuesta es sí, ¿cuál de ellos ha realizado?

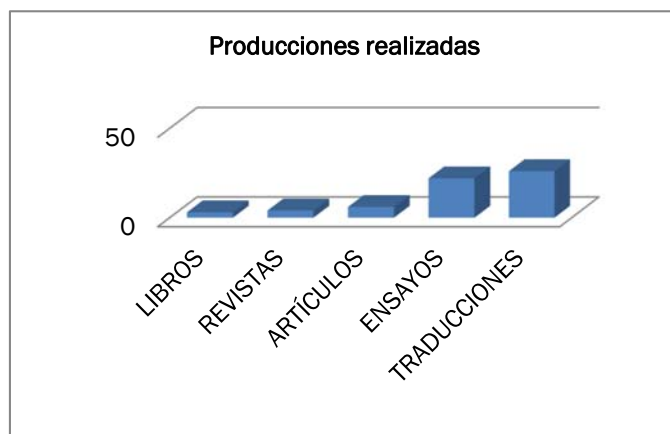
INDICADORES	f	%
LIBROS	3	11.54
REVISTAS	4	15.38
ARTÍCULOS	6	23.08
ENSAYOS	22	84.62
TRADUCCIONES	26	100.00

Fuente: Encuesta a docentes del Centro de Idiomas de la ESPOCH.

Elaboración: Esthela Colcha

Fecha: noviembre de 2016

GRÁFICO No. 2



Fuente: Datos del Cuadro No. 2

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Como podemos ver en la tabla que antecede, para este grupo de docentes las traducciones constituyen la mayor fuente de trabajos realizados, seguido por la elaboración de ensayos, artículos, revistas y libros respectivamente.

Un factor fundamental, a pesar de las limitaciones que aún tenemos en producción nacional, se encuentran las traducciones y ensayos.

CUADRO No. 3

TÍTULO: Traducciones realizadas

Pregunta: De haber realizado traducciones ¿de qué idioma o lengua lo ha hecho?

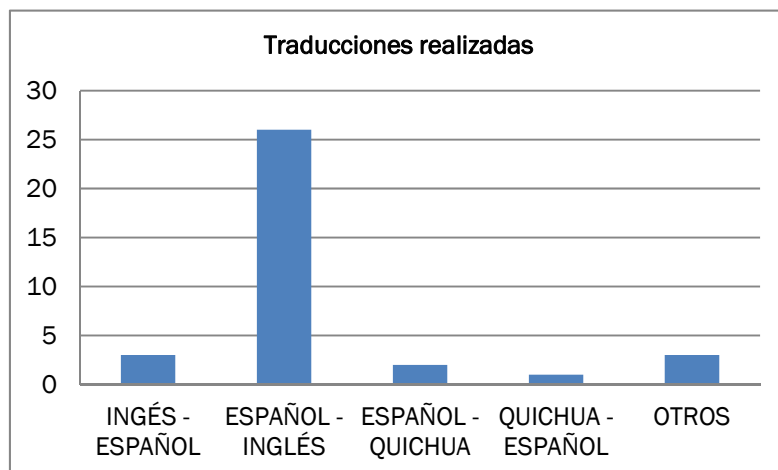
INDICADORES	f	%
INGÉS - ESPAÑOL	3	11.54
ESPAÑOL - INGLÉS	26	100.00
ESPAÑOL - QUICHUA	2	7.69
QUICHUA - ESPAÑOL	1	3.85
OTROS	3	11.54

Fuente: Encuesta a docentes del Centro de Idiomas de la ESPOCH.

Elaboración: Esthela Colcha

Fecha: noviembre de 2016

GRÁFICO No. 3



Fuente: Datos del Cuadro No. 3

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Conforme a las respuestas arrojadas por los docentes del Centro de Idiomas, el 100% ha desarrollado traducciones del español al inglés; un porcentaje muy bajo muestra traducciones en

otros idiomas, y en otras lenguas como se conoce en el Ecuador a aquellas expresadas por las nacionalidades ecuatorianas y reconocidas por el estado a través de la Constitución.

CUADRO No. 4

TÍTULO: Trabajos registrados

Pregunta: De los trabajos de su autoría ¿Tiene registrado alguno(s) con derecho de autor?

INDICADORES	f	%
SI	3	11.54
NO	23	88.46
TOTAL	26	100.00

Fuente: Encuesta a docentes del Centro de Idiomas de la ESPOCH.

Elaboración: Esthela Colcha

Fecha: noviembre de 2016

GRÁFICO No. 4



Fuente: Datos del Cuadro No. 4

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las 26 encuestas contestadas podemos ver que 23 corresponden a que no han registrado sus trabajos; tan solo 3, que representa un 12% de la población investigada, lo que nos da como resultado un porcentaje muy bajo en relación a los trabajos desarrollados. A pesar de que en el país, según la Ley Orgánica de Educación Superior motiva a los docentes con mayor producción científica y tecnológica.

CUADRO No. 5

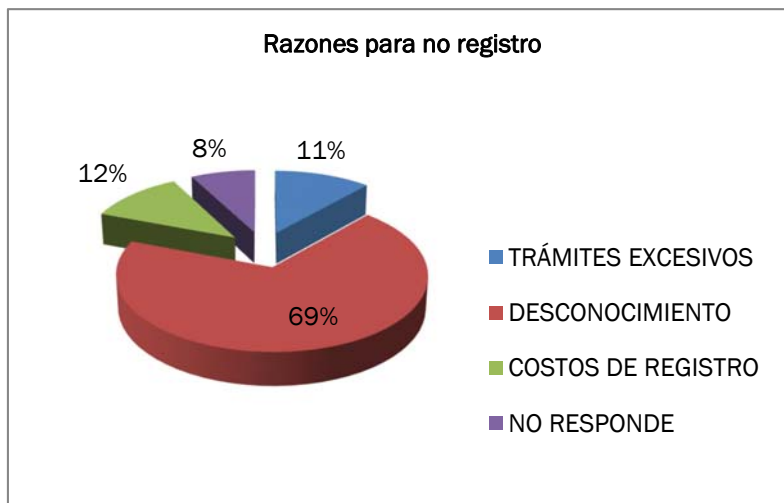
TÍTULO: Razones para no registrar

Pregunta: Si no los ha registrado ¿Por qué no los ha realizado?

INDICADORES	f	%
TRÁMITES EXCESIVOS	3	11.54
DESCONOCIMIENTO	18	69.23
COSTOS DE REGISTRO	3	11.54
NO RESPONDE	2	7.69
TOTAL	26	100.00

Fuente: Encuesta a docentes del Centro de Idiomas de la ESPOCH.
Elaboración: Esthela Colcha
Fecha: noviembre de 2016

GRÁFICO No. 5



Fuente: Datos del Cuadro No. 5

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 69% de los docentes encuestados manifiestan que, por desconocimiento, mientras que el 32% se reparte entre los costos que involucran la realización del registro (12%), un 11% por los trámites que se deben realizar, ellos consideran que son excesivos para poder registrar una obra, y un 8% no responde.

Si sumamos este 8% al 69% que ubica por desconocimiento, alcanza un 77% de la población que no realiza por desconocimiento de los trámites que debe realizar; de allí la

importancia de motivar en las instituciones de educación superior la producción, pero también validar su trabajo a través del registro de su propiedad intelectual a través de los derechos de autor.

CUADRO No. 6

TÍTULO: Conocimiento del IEPI

Pregunta: ¿Tiene conocimiento usted, sobre Instituto de la Propiedad Intelectual (IEPI)?

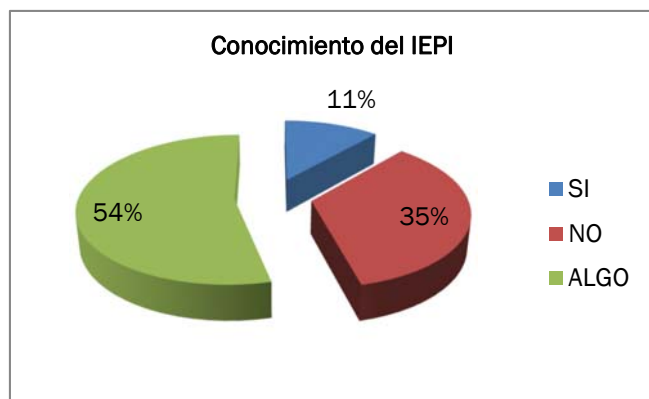
INDICADORES	f	%
SI	3	11.54
NO	9	34.62
ALGO	14	53.85
TOTAL	26	100.00

Fuente: Encuesta a docentes del Centro de Idiomas de la ESPOCH.

Elaboración: Esthela Colcha

Fecha: noviembre de 2016

GRÁFICO No. 6



Fuente: Datos del Cuadro No. 6

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Al interrogante planteado, solamente un 11,54% dice conocer el Instituto de Propiedad Intelectual (IEPI). A pesar que es aquí donde se realizan todos los trámites de derechos de autor. El restante porcentaje divide su respuesta entre que conoce “algo” 54% y no conoce el 35%. Según nuestro criterio, quizá a esto se deba el limitado número de registros de derechos de autor en el país.

CUADRO No. 7

TÍTULO: Conocimiento de los objetivos del IEPI

1. Pregunta: Si los conoce, ¿sabe usted cuáles son los objetivos de este Instituto?

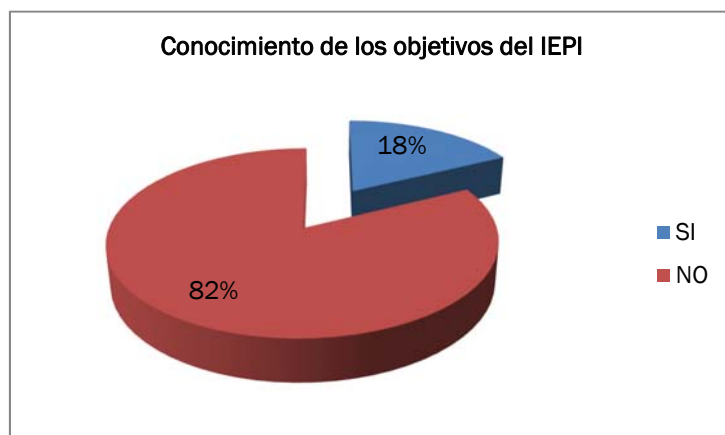
INDICADORES	f	%
SI	3	17.65
NO	14	82.35
TOTAL	17	100.00

Fuente: Encuesta a docentes del Centro de Idiomas de la ESPOCH.

Elaboración: Esthela Colcha

Fecha: noviembre de 2016

GRÁFICO No. 7



Fuente: Datos del Cuadro No. 7

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del grupo que responde que sí conoce y que conoce algo, que en este caso constituyen 17, se convierte en el 100% de la población investigada. De este grupo los 3 docentes manifiestan que conocen los objetivos del IEPI, que representa el 16%, mientras que el 82% representada por una población de 14 docentes manifiesta no conocer.

CUADRO No. 8

TÍTULO: Conocimiento sobre los derechos de autor

Pregunta: ¿Le han hablado a usted, sobre los derechos de autor y derechos conexos?

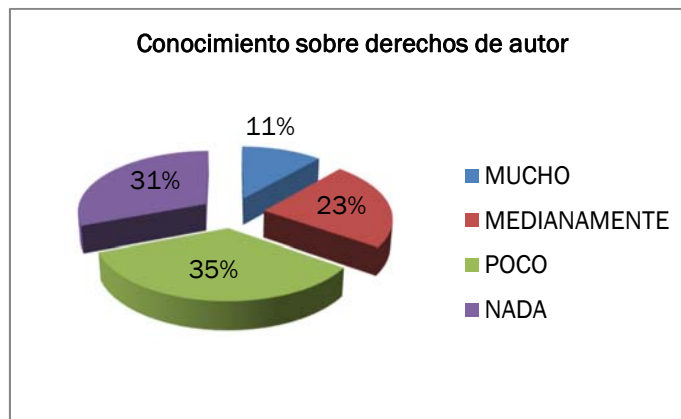
INDICADORES	f	%
MUCHO	3	11.54
MEDIANAMENTE	6	23.08
POCO	9	34.62
NADA	8	30.77
TOTAL	26	100.00

Fuente: Encuesta a docentes del Centro de Idiomas de la ESPOCH.

Elaboración: Esthela Colcha

Fecha: noviembre de 2016

GRÁFICO No. 8



Fuente: Datos del Cuadro No. 8

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Siendo esta interrogante, la directamente relacionada con nuestro objeto de investigación, las repuestas arrojadas conforme a las demás, coinciden que solo un 11,54 conocen plenamente los derechos de autor, mientras los demás, según su respuesta poseen conocimientos muy limitados.

CUADRO No. 9

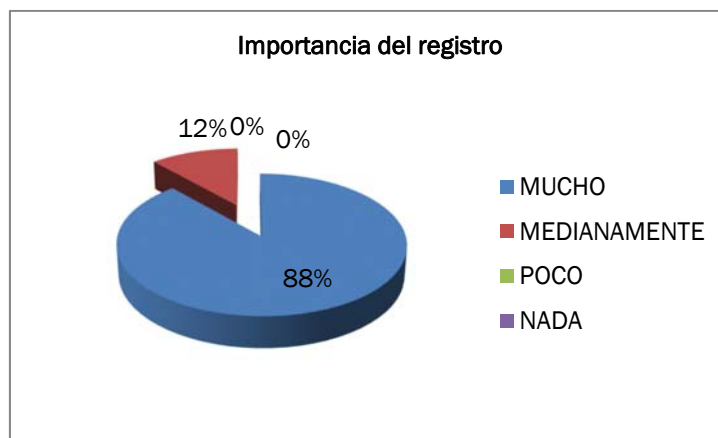
TÍTULO: Importancia del registro

Pregunta: ¿Considera usted que es importante el registrar una “autoría o traducción” con derechos de de autor?

INDICADORES	f	%
MUCHO	23	88.46
MEDIANAMENTE	3	11.54
POCO	0	0.00
NADA	0	0.00
TOTAL	26	100.00

Fuente: Encuesta a docentes del Centro de Idiomas de la ESPOCH.
Elaboración: Esthela Colcha
Fecha: noviembre de 2016

GRÁFICO No. 9



Fuente: Datos del Cuadro No. 9

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 88,46% considera muy importante el registro de los derechos de autor, un 11,54% considera menos relevante pero necesario.

Contrastando la pregunta con la entrevista realizada a expertos, se puede dar cuenta que el registro de cualquier producción que se realice en el país debería ser registrada: 1, porque “es nuestro trabajo”, 2.- si registramos, el mismo constituye parte de nuestra hoja de vida. Hoy las Universidades exigen evidencias.

CUADRO No. 10

TÍTULO: Registro de derecho de autor

Pregunta: ¿Desearía conocer cómo realizar un registro de una “autoría o traducción” como derecho de autor?

INDICADORES	f	%
SI	26	100.00
NO	0	0.00
TOTAL	26	100.00

Fuente: Encuesta a docentes del Centro de Idiomas de la ESPOCH.
Elaboración: Esthela Colcha
Fecha: noviembre de 2016

GRÁFICO No. 10



Fuente: Datos del Cuadro No. 10

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Sobre el interrogante realizado, si le gustaría conocer sobre cómo registrar una autoría, el 100% menciona que sí, de allí la importancia que tiene este tema para docentes y profesionales que producen trabajos en sus diferentes conceptos.

4.2 Resultados obtenidos de la aplicación de la entrevista

Fruto del resultado de la entrevista aplicada a expertos sobre la Ley de Propiedad Intelectual y su aplicación en el país referente a los Derechos de Autor y Traducciones. Se resumen los principales aportes referentes al tema.

En referencia a los derechos de autor, la Ley es explícita y brinda a través de sus acápite la normativa y los procedimientos para el registro; atribuyendo que, aunque un documento no esté registrado en el IEPI, el autor tiene su derecho.

En lo concerniente a traducciones, la normativa vigente manifiesta que para el registro de derechos de autor se realizan en español, por lo que ésta es nuestra lengua materna; de allí que los autores de traducciones que aspiran registrar en otros idiomas no lo pueden realizar en el país.

Un aspecto importante es que a pesar de que la Constitución del País reconoce las diferentes lenguas de las nacionalidades como lengua de comunicación entre los pueblos, aún no se cuenta con instructivos para los procesos de traducción, como se lo ha realizado para las traducciones del inglés al español.

El Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), ha creado en el año 2014 una Guía Práctica con las directrices para la traducción de documentos normativos internacionales del Inglés al español.

CONCLUSIONES

En concordancia con los objetivos planteados en la investigación se llegan a las siguientes conclusiones:

PRIMERA

Conforme a lo descrito en el capítulo 1 del presente trabajo, la traducción constituye un proceso cognitivo superior que requiere, no sólo del documento original a traducir, sino de otros elementos de apoyo como la investigación, la informática, el conocimiento de la cultura lingüística del autor y el lugar al que se refiere la obra, así como de conocimientos de psicología, lingüística, antropología y didáctica; pues, en su mayor parte, la conducta de las personas es aprendida; siendo resultado del aprendizaje, las formas de comportamiento y las estructuras de conocimiento alcanzadas. El aprendizaje se produce necesariamente de forma continua a lo largo de la vida de la persona, constituyendo algo inherente a su propia naturaleza. Aprender es propio del Ser Humano.

Con este aprendizaje, vienen las técnicas de traducción, que para ello a más de los procesos que se requiere para aprender otra lengua, también se requiere la interpretación cultural del lugar de origen del documento a traducir, y conjuntamente con estos, los rasgos lingüísticos utilizados en el texto original.

SEGUNDA

En Ecuador, el derecho de autor, está sometido a normas jurídicas las mismas que se encuentran normados en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la creatividad y la Innovación, “comprendidos entre los artículos 100 a 230 del mencionado cuerpo legal”. La traducción está contemplada dentro de esta norma como derechos de autor; sin perjuicio de los derechos que subsistan sobre la obra originaria y de la correspondiente autorización, son también objeto de protección como obras derivadas. El código tiene como objetivo central el de: “normar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales previsto en la Constitución de la República del Ecuador y su articulación principalmente con el Sistema Nacional de Educación, el Sistema de Educación Superior y el Sistema Nacional de Cultura, con la finalidad de establecer un marco legal en el que se estructure la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación”. (Asamblea Nacional, 2016)

TERCERA

De la información recobrada en el trabajo de campo mediante las encuestas y la entrevista, se puede interpretar que la producción intelectual de los y las ecuatorianas, y particularmente los

docentes (creaciones como traducciones) no se registran los derechos de autor, debido al desconocimiento de los procesos que exige las formalidades del registro según la normativa vigente, también por falta de incentivos y los procesos tramitológicos que involucra. Esto le ha hecho ver al país como “consumista intelectual” de productos extranjeros. Claramente se puede apreciar que países de la región, superan ampliamente la producción intelectual, a la de nuestro país.

CUARTA

Al ser el Ecuador reconocido en su Constitución como un país intercultural y plurinacional, con 14 nacionalidades y 18 pueblos reconocidos, cada una con una lengua materna reconocida; en donde el castellano constituye el idioma oficial del país y, “el castellano, el kichwa y el shuar” son idiomas oficiales de relación intercultural; mientras que los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley, en la que el Estado desde su carta magna manifiesta sobre el respeto y estímulo a la conservación y uso de las mismas; se convierte en una magnífica oportunidad y un tiempo propicio para investigadores y traductores, en la recuperación, revitalización y proyección al mundo de nuestras lenguas originarias, junto a la sabiduría que conllevan las mismas.

QUINTA

A pesar de ser el Ecuador un país es inmensamente rico en cultura, flora, fauna, la producción intelectual y creativa ha sido limitada, y los procesos de traducción se han centrado casi específicamente del inglés al español o viceversa y en algunos casos en otros idiomas, pero como productos específicos no trascendentes.

Con la promulgación de la Constitución del 2008, se reconoce 14 nacionalidades con sus respectivas lenguas; mientras que, con la publicación del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la creatividad y la Innovación, el país espera entrar en una fuerte campaña de producción intelectual, reconociendo y respetando obviamente los rasgos culturales de cada pueblo.

SEXTA

A pesar de que en el País cuentan con muchos Centros de Educación Superior entre Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Superiores, ninguno ha puesto interés en el tema de formación de traductores de las lenguas originarias al español y/o Inglés, sin embargo cada vez se hace más importante y necesario en el país; pues, constituye el marco vinculante para construir políticas públicas apropiadas con conceptos claros de plurinacionalidad e interculturalidad que se vuelven esenciales en la construcción de lo que llamamos un Buen Conocer, inherente y necesario para un Buen Vivir. Es decir que se entiende que es necesario construir un conocimiento

descolonizado, lo que implica ser un conocimiento diverso y multidimensional en todos los sentidos a través de lo que se denomina un diálogo de saberes. Este dialogo responde a una lógica de convivencia que a su vez construye una ecología de saberes como lo dice (Santos, 2010), de buenos saberes que sirve como ecosistema para sustentar este nuevo tipo de sociedad que el Ecuador (Crespo, 2014, pág. 3).

SÉPTIMA

Concomitante con la propuesta de traducción de la lengua originaria al idioma español o a otros idiomas, según sea el caso; dentro de la formación de traductores es importante el conocimiento de la epistemológica de la ciencia andina, para proceder con una auténtica traducción, de lo contrario sucedería lo que manifiesta Enrique Cahiguango “El académico andino interesado por demostrar que existe una verdadera filosofía andina, un saber andino que merece el nombre y la calidad de FILOSOFIA, en el proceso de cientifización (con lógica occidental) va legitimando con argumentos de racionalidad, dejando en la sombra la esencia del saber andino y termina escribiendo desde esta lógica, restándole importancia a su esencia y se va alejando de sus orígenes, por ello es necesario saber y practicar la lengua ancestral”.

Bibliografía

1. Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución Política del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial.
2. Asamblea Nacional. (2016). *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación*. Quito: Registro Oficial.
3. Barrero, E. (2004). Derecho de autor y traducción. Obtenido de Centro Español de Derechos Reprográficos, CEDRO: http://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/04/034_barrero.pdf
4. Caballero, J. (2004). *Derecho de autor para autores*. México, Del Valle, México: Centro Regional para el Fomento.
5. Castillo, C. (01 de 2010). *Manifiesto del Dominio Público*. Recuperado el 10 de 02 de 2016, de Manifiesto del Dominio Público: <http://www.publicdomainmanifesto.org/spanish>
6. Castro, A. (2006). *Derecho de Autor y Nuevas Tecnologías* (Vol. 1). San José, Costa Rica: EUNED.
7. Congreso Nacional. (1998). *Ley de Propiedad Intelectual* (Vol. Decreto N° 508). Quito, Pichinca, Ecuador: Registro Oficial.
8. Crespo, J. M. (2014). *Saberes y conocimientos ancestrales, tradicionales y populares*. Quito: Stream 5.
9. Decreto Ejecutivo 508. (2006). *Reglamento a la ley de propiedad intelectual* (Vol. Decreto N° 508). Quito, Pichinca, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. CEP.
10. Decreto Ejecutivo 508. (2009). *Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual*. Quito: Lexis.
11. Definición.De. (s.f). *Definición.De*. Recuperado el 15 de 10 de 2016, de Definición.De: <http://definicion.de/traduccion/>
12. EcuRed. (1 de Agosto de 2016). *Dominio público, electronica* . Recuperado el 1 de Julio de 2016, de Revista Electrónica EcuRed: http://www.ecured.cu/Dominio_p%C3%BAblico
13. Gaute, M. (s.f). *Carreras internacionales del siglo XXI: La traducción y la interpretación en la historia de la humanidad*. Univerisidad UEES. Guayaquil- Ecuador: Universidad UEES.

14. Gómez Parra, M. E. (2000). *La traducción como proceso cognitivo: un modelo léxico-conceptual a partir del estudio traductológico de A Confederacy of Dunces de J. Kennedy Toole y su traducción española*. Argentina: Universidad de Córdoba.
15. IEPI. (20 de 05 de 2016). *Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual*. Recuperado el 26 de 06 de 2016, de Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual: <http://www.propiedadintelectual.gob.ec/que-son-derechos-de-autor-y-derechos-conexos/>
16. IEPI. (20 de 05 de 2016). *Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual*. Recuperado el 26 de 06 de 2016, de Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual: <http://www.propiedadintelectual.gob.ec/nuevo-precedente-en-derecho-de-autor-en-ecuador/>
17. IEPI. (20 de 05 de 2016). *Registro de obras de Derechos de autor*. Obtenido de Concepto - definición: <http://www.propiedadintelectual.gob.ec/registro-de-obras-de-derecho-de-autor/>
18. INEN. (2014). *Directrices para la traducción de documentos normativos internacionales parte 1: Inglés al español. Guía Práctica*. Quito- Ecuador: INEN.
19. Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual. (2016). *Instructivos y formularios*. Obtenido de Derecho de autor y derechos conexos: Registro de obra literaria: http://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/instructivo_de_registro_obras_literarias.pdf
20. Jatun Yachay Wasi. (2016). *Influencia de la luna en el runa andino (Resumen)*. Colta Ecuador: JYW.
21. Jatun Yachay Wasi. (2016). *Inluencia del Cerro en las enfermedades (Resumen)*. Colta Ecuador: JYW.
22. Jezrael, R. (s.f). *Recuperado de (Historia de la Traducción)*. Recuperado el 16 de Marzo de 2016, de Historia de la Traducción: <http://traduquilo-traduccion.es/jimdo.com/historia-de-la-traducci%C3%B3n-y-la-interpretaci%C3%B3n-simult%C3%A1nea/>
23. Ley de Propiedad Intelectual. (1998). *Artuculos refrente a la Ley EPI*. Quito - Ecuador: Registro Oficial No 320.
24. Ley de Propiedad Intelectual. (1998). *Ley de Propiedad Intelectual*. Quito, Pichincha, Ecuador: SICE.
25. Ley de Propiedad intelectual. (2006). *Reglamento a la ley de propiedad intelectual (Vol. Decreto N° 508)*. Quito, Pichinca, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. CEP.

26. Lobato, J. (s.f). *El proceso traductor explicado a partir de un caso práctico*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
27. Marian, R. (09 de 09 de 2013). *Procesos Cognitivos Superiores*. Recuperado el 22 de 10 de 2016, de Procesos Cognitivos Superiores: <https://prezi.com/m17scdj1pttk/procesos-cognitivos-superiores/>
28. Mejeand, L. (2001). *Culturas y Lenguas del Ecuador. Yachaykuna*, 1-2.
29. Nacimba, A. (22 de 11 de 2015). En el Ecuador se hablan 14 lenguas ancestrales. *El Ciudadano*, pág. 10.
30. Nolasco R, Y. (2005). *Aspectos Generales de los derechos de autor*. Obtenido de ¿Qué son derechos de autor?: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lfis/nolasco_r_y/capitulo2.pdf
31. Nord, C. (2010). Las funciones comunicativas en el proceso de traducción: un modelo cuatrifuncional. *Nucleo*, 240 - 242.
32. OMPI. (09 de 05 de 2016). *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*. Recuperado el 15 de 10 de 2016, de Organización Mundial de la Propiedad Intelectual: <http://www.wipo.int/copyright/es/>
33. Pinto, M. (2000). *Documentación para la traducción en la sociedad de la información*. s.n: Universidad de Granada.
34. Piqué Huerta, R. y. (2008). *La digitalización del proceso de traducción*. Cataluña España: Grupo Tradumática.
35. Piqué, R. y. (2008). *La digitalización del proceso de traducción*. Cataluña España: Grupo Tradumática.
36. Real Academia Española. (10 de 2014). *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado el 14 de 10 de 2016, de Diccionario de la Lengua Española: <http://dle.rae.es/?id=aDiloil#3yAzxvy>
37. Rosero, M. S. (23 de 02 de 2012). Situación actual del kichwa. (R. Amaguaña, Entrevistador)
38. Sáenz, M. (1993). *Asociación de Traductores; Correctores e Intérpretes de Lenguas Vasca*. Obtenido de Autor y Traductor: <http://www.eizie.eus/es/Argitalpenak/Senez/19930701/saenz>

39. Vega, M. (Mayo de 2004). Apuntes socioculturales de historia de la traducción: Del renacimiento a nuestro días. *Revista del Centro Virtual Cervantes*(4-5), 71-85.
40. Walker E, E. (2014). *Manual de propiedad intelectual* (Vol. 41). Quito, Pichincha, Ecuador: Congreso Nacional del Ecuador.

ANEXOS